DOF: 22/12/2017

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2018. (Continúa en la Décima Sección).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen un conjunto de obligaciones para los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno; y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el tratado más amplio en materia de derechos humanos de las mujeres y constituye un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones.

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, establece dentro de sus objetivos estratégicos facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos económicos, el empleo, los mercados y el comercio; señalando como medidas a adoptar por los gobiernos: fortalecer el acceso de las mujeres al crédito, y fomentar y mejorar las microempresas.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se busca garantizar que al año 2030 todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios financieros, incluida la microfinanciación. Asimismo, se busca promover políticas que apoyen las actividades productivas y fomenten la formalización y el crecimiento de las microempresas.

Que de acuerdo a los resultados de la XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en el año 2016, los Estados participantes reafirmaron el compromiso de transversalizar la perspectiva de género, la autonomía plena y los derechos de las mujeres plasmados en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta Nacional "México Próspero" establece en su objetivo 4.8 "Desarrollar los sectores estratégicos del país", la estrategia 4.8.4 "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)", la cual tiene dentro de sus líneas de acción "Facilitar el acceso a financiamiento y capital para emprendedores y MIPYMES", "Apoyar el escalamiento empresarial de las MIPYMES mexicanas" y "Mejorar los servicios de asesoría técnica para generar una cultura empresarial".

Que dentro de los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, el cual establece en su estrategia 2.3 "Promover el emprendimiento y el escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, con especial atención en las MIPYMES".

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3, "Impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en su objetivo transversal 3 "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad".

Que el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018 prevé como una de sus estrategias "Ejecutar medidas para reducir la desigualdad en el goce de derechos económicos de personas y grupos discriminados", y dentro de sus líneas de acción está la de "Promover la eliminación de toda barrera discriminatoria de acceso al crédito y fomentar productos crediticios accesibles para grupos discriminados".

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal entre las que se encuentran las estrategias 1.1, "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos", y 3.1, "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal". En ese sentido, la Secretaría de Economía respetará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, permitiendo a los solicitantes el acceso a los apoyos y las aportaciones previstas en los programas que instrumente bajo criterios de igualdad, equidad y transparencia.

Que en 2016 se fusionaron los programas presupuestarios S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), y se creó el S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el cual opera a través de los fideicomisos no entidad paraestatal denominados "Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales" y "Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario".

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las Reglas de Operación de los programas federales promoverán, entre otras cosas, los principios de igualdad, no discriminación, inclusión social de las personas con discapacidad e igualdad de género, así como transparencia y acceso a la información pública.

Que se incluye la perspectiva de género en cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales", emitidos por la Comisión Federal

de Mejora Regulatoria y el Instituto Nacional de las Mujeres, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá implementar acciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, así como del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y del Programa Nacional Contra la Sequía.

Que de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para 2017, existen 10.9 millones de personas trabajadoras independientes en micronegocios (empleadores o trabajadores por cuenta propia) que no están formalmente constituidos, siendo 6.2 millones hombres y 4.7 millones mujeres.

Que con el fin de coadyuvar a lo establecido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las Instituciones de Microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales es muy importante para el crecimiento y buen desempeño de las microempresas. Estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas (Karlan y Valdivia, 2011; Drexler, Fischer, Schoar, 2014; Mutisya y Yarime, 2014) muestran que la educación financiera y empresarial conlleva a la adopción de buenas prácticas de negocios y cambio de hábitos empresariales que impulsan el desarrollo de las unidades económicas de los y las microempresarias.

Que el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, al ser un programa del sector economía, promueve el incremento de la productividad de las unidades económicas de los y las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado, por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESENTACIÓN

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM). Este Programa opera a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) y del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a la población objetivo establecidas en estas Reglas de Operación, a través de Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) y Organizaciones.

El PRONAFIM tiene el propósito de atender las limitaciones que enfrentan los y las microempresarias del país para acceder a servicios de microfinanzas en las condiciones que les permitan incrementar su productividad. Lo anterior, motiva a encaminar la política del programa hacia impulsar la oferta de servicios de microfinanzas con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado impulsando las siguientes acciones:

- El otorgamiento de microcréditos con tasa de interés preferencial;
- II. El acompañamiento del microcrédito con capacitación;
- III. El acompañamiento del microcrédito con ahorro;
- IV. La ampliación de la cobertura en zonas consideradas como prioritarias para el Programa; y
- V. La incubación de actividades productivas de los y las microempresarias.
- I. OBJETIVOS
- i. GENERAL

Otorgar servicios de microfinanzas con mejores condiciones a los y las microempresarias promoviendo la creación de unidades económicas y el incremento de la productividad de las ya existentes.

ii. ESPECÍFICOS

- a) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas;
- Atender la demanda de microcréditos de los y las microempresarias, promoviendo mejores condiciones a través del otorgamiento de líneas de crédito a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas;
- Fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de los y las microempresarias mediante la capacitación e incubación de actividades productivas;
- d) Incrementar la cobertura geográfica, especialmente en zonas prioritarias y zonas de atención especial del Programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones, y
- e) Fomentar la competencia, el fortalecimiento y la profesionalización de las Instituciones de Microfinanciamiento para promover que los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo tengan mejores condiciones.

II. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
- AGENCIA CALIFICADORA: Agencia especializada que realiza una valoración integral de la situación actual de la IMF evaluada con relación a sus riesgos, para identificar su viabilidad y solvencia institucional a largo plazo;
- c) AGENCIA ESPECIALIZADA: Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, siguiendo una metodología aprobada por el PROGRAMA y que considera estándares internacionales;
- d) APOYO CREDITICIO: Línea de crédito vinculada al cumplimiento de los objetivos de política pública del PROGRAMA que se otorga exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO elegibles conforme a las presentes REGLAS para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS:
- e) APOYO NO CREDITICIO: Subsidios otorgados y acciones realizadas para mejorar las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de la POBLACIÓN OBJETIVO a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS, ORGANIZACIONES
 - INCORPORADAS, instituciones autorizadas por el PROGRAMA o por el propio PROGRAMA; así como subsidios otorgados para incrementar la profesionalización de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS y ORGANIZACIONES, y/o la ampliación de la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones;
- f) AUTORIDADES FINANCIERAS: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para efectos de las presentes REGLAS;
- g) CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES: Conocimientos, habilidades, actitudes y hábitos que en conjunto contribuyen al desarrollo de los y las MICROEMPRESARIAS, que les permite tomar decisiones para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
- COMITÉ TÉCNICO: Cuerpo colegiado del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- i) CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- j) CONVOCATORIAS: Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, los términos y requisitos para participar en la obtención de APOYOS CREDITICIOS, APOYOS NO CREDITICIOS para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO e INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, y los que el PROGRAMA proponga al COMITÉ TÉCNICO para su autorización;
- k) COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM): Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de la Secretaría de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA, en términos del Reglamento Interior de la propia Dependencia;
- I) CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en función del tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$) MDP	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107
Grande	107	320
Macro	320	

- m) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL: Instrumento que permite a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO evaluar su gestión del desempeño social mediante una AGENCIA ESPECIALIZADA, que consiste en revisar que las IMF cuenten con objetivos sociales institucionalizados, medibles y monitoreados; productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes; y políticas internas que aseguren la protección del cliente y el trato responsable a sus empleados; buscando el equilibrio entre su desempeño financiero y social;
- n) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO: Informe elaborado por AGENCIAS CALIFICADORAS mediante el cual se obtiene una valoración integral de la situación actual de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO evaluada con relación a sus áreas de riesgo para identificar su viabilidad y solvencia

institucional a largo plazo;

- FIDEICOMISO: Fideicomiso o Fideicomisos no considerados entidad paraestatal, mediante los cuales opera el PROGRAMA;
- p) FIDUCIARIA: Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;
- q) INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Asesoría y acompañamiento empresarial encaminado a iniciar, desarrollar y/o fortalecer las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de los y las MICROEMPRESARIAS;
- r) INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: Instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo;
- s) INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF): Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;
- t) INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA): INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección enunciados en el apartado 2.B.i y que cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;
- u) MICROACREDITADA(O): MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
- v) MICROCRÉDITO: Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
- w) MICROEMPRESARIA(O): Persona física mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA;
- x) MUNICIPIOS RURALES: Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;
- ORGANIZACIÓN: Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguros
 - legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa: la promoción, fondeo y fomento del desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES, así como la enseñanza en diversas áreas del conocimiento y la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- z) ORGANIZACIÓN INCORPORADA: Cualquier ORGANIZACIÓN que cumple con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuenta con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;
- aa) PRONAFIM o PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;
- bb) REGLAS: Reglas de Operación del PROGRAMA;
- cc) SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA: Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO de acuerdo con lo establecido en los Contratos constitutivos y Convenios modificatorios correspondientes;
- dd) SERVICIOS DE MICROFINANZAS: Productos y servicios que contribuyen a la creación de UNIDADES ECONÓMICAS y al incremento de la productividad de las ya existentes. Entre estos productos y servicios se encuentran el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, ahorro, capacitaciones, INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;
- ee) SUJETOS DE APOYO: IMF, INSTITUCIONES DE CRÉDITO y/u ORGANIZACIONES;
- ff) TECHO FINANCIERO: Límite máximo de asignación de recursos para APOYOS CREDITICIOS a una INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA, equivalente al 10% del resultado del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO menos las dos terceras partes de las garantías líguidas, con la información más reciente y disponible;
- gg) TRÁMITE: Cualquier solicitud de Apoyo Crediticio y/o No Crediticio que las IMF y/u ORGANIZACIONES presentan ante el PROGRAMA mediante los formatos establecidos en las presentes REGLAS, con el fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;
- hh) UNIDADES ECONÓMICAS: Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores;
- ii) ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL: Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, aquellos comprendidos en Zonas de Desastres Naturales o situaciones de emergencia económica derivadas de factores externos que puedan afectar a la POBLACIÓN OBJETIVO, así como las Zonas Económicas Especiales y cualesquiera otros definidos por el Ejecutivo Federal o por el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim, y
- jj) ZONAS PRIORITARIAS: Municipios en los que habita la POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim.

III. COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

i. COBERTURA

El PROGRAMA opera en un ámbito de cobertura nacional.

ii. POBLACIÓN POTENCIAL

Los y las MICROEMPRESARIAS que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan crear empresas e incrementar su productividad.

iii. POBLACIÓN OBJETIVO

Los y las MICROEMPRESARIAS que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan crear empresas e incrementar su productividad y que el PROGRAMA tiene planeado atender a través de IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS durante el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior, considerando el presupuesto disponible y los criterios de selección a los que hace referencia el numeral 1 del apartado IV de las presentes REGLAS.

IV. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO

Para que la POBLACIÓN OBJETIVO pueda acceder al otorgamiento de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones, ésta deberá demostrar lo siguiente:

- Ser MICROEMPRESARIO o MICROEMPRESARIA, lo cual deberá ser indicado a la IMF ACREDITADA u ORGANIZACIÓN INCORPORADA;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Contar con identificación oficial vigente, y
- d) Contar con Clave Única de Registro de Población.

La evaluación del otorgamiento del MICROCRÉDITO estará sujeta a las políticas y procesos de cada IMF ACREDITADA, los cuales se regirán bajo los principios de igualdad, no discriminación, inclusión de las personas con discapacidad e igualdad de género.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS SUJETOS DE APOYO

A. REQUISITOS PARA LOS SUJETOS DE APOYO

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de **"Documentos Anexos Requeridos"** de cada uno de los TRÁMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 1 de las presentes REGLAS y en las páginas: www.gob.mx/pronafim y www.gob.mx/cofemer. Adicionalmente a los requisitos señalados, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), deben exhibir los siguientes documentos:

- a) Oficio de registro o renovación en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) emitido por la CONDUSEF.
- Acuse de recibo de informe de auditoría, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c) Oficio de cumplimiento del Dictamen Técnico expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES deberá capturarse en línea en el formato correspondiente en la página del PROGRAMA, www.gob.mx/pronafim, y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA. Posteriormente, deberán presentar el formato junto con los anexos en la oficina de la COORDINACIÓN GENERAL situada en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) de la IMF u ORGANIZACIÓN.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

i. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

Las IMF podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII. **TIPOS DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS** de las presentes REGLAS, referente a las características de los apoyos y convocatorias, cuando cumplan con los criterios de selección que a continuación se señalan:

- a) Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana. Quedan excluidas de los apoyos las asociaciones y sociedades civiles referidas en el Título Décimo Primero de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las entidades del país, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;
- b) Tener dentro de su objeto social y/o fines, el otorgar y recibir financiamiento;
- c) Contar con capital social, capacidad operativa y jurídica para operar SERVICIOS DE MICROFINANZAS, así como viabilidad financiera;

- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- e) Cumplir con la documentación, registros, autorización y programas de capacitación determinadas por las AUTORIDADES FINANCIERAS, en términos de la normativa aplicable:
- f) Contar con un sistema de cartera para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas de la IMF, así como con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos de información documental y/o electrónica por parte del PROGRAMA;
- g) No contar entre sus socios(as) o accionistas, en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
 - (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara que la IMF cumple con lo dispuesto en este inciso;

- Contar con socios, accionistas, representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios registrados en el Servicio de Administración Tributaria y que cuenten con firma electrónica avanzada;
- i) Las IMF que soliciten acreditarse ante el PROGRAMA deberán comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de MICROCRÉDITOS durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRÁMITE ante el PROGRAMA o demostrar que cuentan con un directivo, socio o accionista con experiencia de por lo menos un año en el otorgamiento de microcrédito y que tenga una adecuada implementación de procesos y sistemas en apego a las mejores prácticas del mercado, y
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRÁMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

ii. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII. ii. APOYO NO CREDITICIO, apartado A, subapartados A.1. y A.3. de las presentes REGLAS, referentes a las "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES" y a la "INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", cuando cumplan con los criterios de selección señalados a continuación y los que se especifiquen en las CONVOCATORIAS:

- a) Cumplir con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;
- Contar con capacidad operativa y experiencia que contribuya al desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS;
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación:
- d) Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRÁMITE;
- e) No contar entre sus socios(as), accionistas o asociados(as), ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
 - (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual

declara que la ORGANIZACIÓN cumple con lo anterior;

- f) Contar con socios, accionistas, representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios registrados en el Servicio de Administración Tributaria y que cuenten con firma electrónica avanzada, y
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRÁMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

V. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PROGRAMA

Para los gastos asociados a la eficiente operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución, se destinará el monto de los recursos autorizados al PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

VI. COMITÉ TÉCNICO Y SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA

La integración y facultades del COMITÉ TÉCNICO y del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA están determinadas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO.

i. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El COMITÉ TÉCNICO funcionará, de manera enunciativa y no limitativa, conforme a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos una vez cada dos meses y cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA o de la FIDUCIARIA;
- b) Las sesiones se instalarán legalmente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y
- c) Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubiesen asistido a la sesión correspondiente, teniendo el Presidente del COMITÉ TÉCNICO voto de calidad en caso de empate.

ii. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las facultades del COMITÉ TÉCNICO son las contenidas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO que, de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

- a) Autorizar la celebración de los Actos, Convenios y Contratos que sean necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, y
- b) Determinar, con base en el dictamen y la propuesta del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA, qué personas morales elegibles como IMF u ORGANIZACIONES serán autorizadas para participar con tal carácter en el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo que se establezca en las presentes REGLAS.

iii. SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES

Las funciones del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA son las contenidas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO que de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- a) Ejercer la representación del FIDEICOMISO en los actos jurídicos que se requieran para la ejecución de los fines del mismo;
- b) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del PROGRAMA;
- c) Recibir y evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el PROGRAMA, los TRÁMITES presentados por los SUJETOS DE APOYO y someter los que sean procedentes a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización;
- d) Notificar a las IMF y/u ORGANIZACIONES la resolución del COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Ejercer las demás atribuciones que le instruya el COMITÉ TÉCNICO.

VII. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es la COORDINACIÓN GENERAL y sus facultades están establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 13.- La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, tiene las siguientes atribuciones:

- Coordinar la operación y seguimiento del o los programas a su cargo, así como de programas similares que determine el Secretario;
- II. Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;
- III. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia;

- IV. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector;
- V. Implantar y administrar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector;
- VI. Planear, coordinar y mantener acciones de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados;
- VII. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los programas a su cargo;
- VIII. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero, y
- IX. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores jerárquicos."

VIII. TIPOS DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS

El PROGRAMA opera dos tipos de acciones con cobertura nacional: los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS.

i. APOYOS CREDITICIOS

Los APOYOS CREDITICIOS son líneas de crédito vinculadas al cumplimiento de los objetivos de política pública del PROGRAMA que se otorgan a las IMF ACREDITADAS para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS. A través de estos apoyos, las IMF ACREDITADAS otorgarán a los y las MICROEMPRESARIAS SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones que les permitan crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

Para el otorgamiento de estos apoyos se tendrá como límite el TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA y los importes máximos de los mismos estarán sujetos a la capacidad crediticia y a la evaluación integral de cada IMF. Las IMF deberán otorgar la o las garantías conforme a lo establecido en la política correspondiente y a lo que determine el COMITÉ TÉCNICO.

Para solicitar el APOYO CREDITICIO, las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE "Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento" debidamente cumplimentado y con toda la documentación anexa requerida. El TRÁMITE será analizado y, en su caso, sometido al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. Los apoyos que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO en la sesión que corresponda, serán notificados a la IMF por el SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha sesión.

La suscripción del Contrato del APOYO CREDITICIO autorizado deberá realizarse en un plazo máximo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior. Para ello, las IMF deberán presentar la documentación requerida para la firma del Contrato correspondiente.

El destino de los MICROCRÉDITOS otorgados por las IMF ACREDITADAS a los y las MICROEMPRESARIAS será para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

El PROGRAMA otorga los siguientes créditos estratégicos:

- a) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial;
- b) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación;
- c) Crédito estratégico con tasa de interés preferencial;
- d) Crédito estratégico para fomentar la capacitación;
- e) Crédito estratégico para ampliar cobertura, y
- f) Crédito estratégico para incentivar el ahorro.

Los créditos estratégicos pueden ser simples o revolventes:

- · El crédito simple es el APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias exhibiciones.
- El crédito revolvente es el APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del Contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados.

ii. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS ESTRATÉGICOS

El PROGRAMA otorga seis tipos de créditos estratégicos que contribuyen directamente a cumplir con los objetivos de política pública del PROGRAMA, los cuales se señalan en las presentes REGLAS.

Las características de cada uno de los créditos estratégicos son las siguientes:

a) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial

Esta línea de crédito tiene como objetivo empoderar a las MICROEMPRESARIAS a través de la disminución de los costos de

los MICROCRÉDITOS otorgados en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.	
Tasa de interés moratoria	Dos veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.	
Plazo del credito	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.	
Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño grande y macro contarán con un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. 2. Los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a una tasa de interés menor a la tasa regional establecida en la página www.gob.mx/pronafim. 3. No se podrán incrementar las comisiones u otros costos, accesorios o adicionales que hubieren reportado al Registro de Comisiones Vigentes de la CONDUSEF al momento de la solicitud del crédito.	

b) Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación

Esta segunda línea de crédito dirigida a mujeres tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de las MICROEMPRESARIAS que habitan en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, a fin de que cuenten con mayores herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES + 1 punto adicional.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	 a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas. 	
Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño grande y macro contarán con un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	

Características específicas	 El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS del apartado A, subapartado A.1., "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES". Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando las políticas de Apoyos No Crediticios establecidas por el PROGRAMA.
-----------------------------	--

c) Crédito estratégico con tasa de interés preferencial

Esta línea de crédito tiene como objetivo promover la disminución en los costos de los MICROCRÉDITOS otorgados a MICROEMPRESARIOS y MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.	
	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.	
Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño mediano contarán con un periodo de gracia de hasta 2 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro y pequeño tendrán un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional.	
	2. Los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorgarán a una tasa de interés menor o igual a la tasa regional establecida en la página www.gob.mx/pronafim.	
	3. No se podrán incrementar las comisiones u otros costos, accesorios o adicionales que hubieren reportado al Registro de Comisiones Vigentes de la CONDUSEF al momento de la solicitud del crédito.	

d) Crédito estratégico para fomentar la capacitación

Esta línea de crédito tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de

los y las MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, a fin de que cuenten con herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus créditos y negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES + 1 punto adicional.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.	
	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para las IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas.	
Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de 1 mes para el pago de capital.	

	Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguer MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en territorio nacional. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de tercero, al menos en una ocasión, al número de personas determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 50% total de los y las MICROEMPRESARIAS que recib MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Lo ante conforme a lo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS CREDITICIOS, apartado A, subapartado A.1., "Capacitaciones par desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES parte de las IMF y ORGANIZACIONES". Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS MICROACREDITADOS que hubieren recibido recursos PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriore Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subs destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando	Características específicas	2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 50% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado A, subapartado A.1., "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES". Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS y

e) Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia

Esta línea de crédito tiene como objetivo incrementar la cobertura en ZONAS PRIORITARIAS y fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS que operen en estas zonas.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES + 1 punto adicional.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.	
	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.	

Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF contarán con un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim. 2. El otorgamiento de esta línea de crédito podrá acceder a un APOYO NO CREDITICIO para "Puntos de acceso de microfinanzas" y/o el APOYO NO CREDITICIO para "Pago a promotoras y promotores de crédito", de acuerdo con lo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado B, subapartados B.2 y B.3.	

f) Crédito estratégico para incentivar el ahorro

Esta línea de crédito tiene el objetivo de contribuir a fomentar el ahorro y el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en el territorio nacional.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO		
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES + 1 punto adicional.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
DI	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.	
Plazo del crédito	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para las IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas.	
Amortización	Mensual.	
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño mediano contarán con un periodo de gracia de hasta 2 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro y pequeño tendrán un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a aquellas IMF que estén constituidas bajo un régimen legal que les permita captar ahorro y cuenten con autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	
	2. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que el microcrédito se acompañe de un esquema de ahorro por parte de la IMF a las MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS.	
	3. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado A, subapartado A.1., "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES".	
	Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS que hubieren recibido recursos del	

PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA.

ii. APOYOS NO CREDITICIOS

Los APOYOS NO CREDITICIOS son subsidios otorgados por el PROGRAMA a IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS para impulsar acciones que fomenten el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES a la POBLACIÓN OBJETIVO y la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, así como para incrementar la profesionalización de las IMF y la expansión de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones.

Los APOYOS NO CREDITICIOS se encuentran divididos en aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO y en aquellos dirigidos a las IMF ACREDITADAS, siendo los siguientes:

A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACIÓN OBJETIVO

- **A.1.** Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES;
- A.2. INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- A.3. Talleres informativos, y
- **A.4.** Participación de los y las MICROACREDITADAS en foros, mesas de trabajo, eventos organizados por el PROGRAMA y/u Organizaciones nacionales e internacionales.

Los APOYOS NO CREDITICIOS dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO tienen el propósito de fomentar el desarrollo o fortalecimiento de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES con el fin de crear UNIDADES ECONÓMICAS e incrementar la productividad de las ya existentes. Lo anterior se realizará a través de las IMF ACREDITADAS, de las ORGANIZACIONES o, en su caso, del PROGRAMA.

El PROGRAMA podrá otorgar los APOYOS NO CREDITICIOS a través de los instrumentos jurídicos correspondientes con instituciones públicas, privadas, u organismos de la sociedad civil con la autorización del COMITÉ TÉCNICO. Estos apoyos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

A.1 CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES POR PARTE DE LAS IMF ACREDITADAS Y ORGANIZACIONES

Las capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES dirigidas a los y las MICROACREDITADAS se realizarán por parte de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES mediante solicitud presentada al PROGRAMA. Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores.

Las capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES deberán apegarse a las siguientes características:

- a) Estarán orientadas a fomentar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes en los y las MICROACREDITADAS para una mejor toma de decisiones en la administración de sus negocios y uso del crédito;
- b) Estarán adaptadas a las necesidades y características de los y las MICROACREDITADAS;

- c) Propiciarán la autonomía de las mujeres rompiendo los estereotipos y roles de género;
- d) Se basarán en el aprendizaje práctico y didáctico a partir de la experiencia de los y las MICROACREDITADAS para facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes, y
- e) Incentivarán la transición hacia la formalidad de las UNIDADES ECONÓMICAS de los y las MICROACREDITADAS.

Las capacitaciones se impartirán como talleres y/o asesorías, y podrán ser presenciales o a través de plataformas tecnológicas conforme a los lineamientos establecidos por el PROGRAMA publicados en la página www.gob.mx/pronafim, asegurando que las condiciones garanticen la participación tanto de MICROACREDITADAS como de MICROACREDITADOS.

Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección señalados en el numeral IV de las presentes REGLAS y en los lineamientos, podrán solicitar llevar a cabo capacitaciones con el apoyo o subsidio establecidos por el PROGRAMA.

Las IMF y ORGANIZACIONES que quieran realizar las capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES del PROGRAMA, sin el apoyo o subsidio correspondiente, deberán apegarse a la política y a los lineamientos publicados por el PROGRAMA.

Para recibir el apoyo, las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: "Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas", debidamente cumplimentado y con la documentación requerida completa.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme a los lineamientos y las políticas definidas por el PROGRAMA, considerando los montos establecidos por el mismo.

El monto máximo del apoyo será de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por MICROACREDITADA o MICROACREDITADO, conforme a la autorización del COMITÉ TÉCNICO y no considerará impuestos ni comisiones. Dicho apoyo se otorgará en modalidad de reembolso.

A.2 INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS benefician a los y las MICROEMPRESARIAS y se realizarán mediante CONVOCATORIAS dirigidas a ORGANIZACIONES. Deberán utilizar un modelo o metodología aprobada o reconocida con base en lo establecido por el PROGRAMA, mismos que serán publicados en cada CONVOCATORIA, previa autorización del Comité Técnico.

Los objetivos generales de las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS son los siguientes:

- Desarrollar y/o fortalecer las habilidades empresariales de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS participantes;
- b) Vincular a los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas a financiamiento, apoyo o subsidio proveniente del sector público y/o privado;
- c) Contribuir al desarrollo del entorno para la comercialización de los productos o servicios derivados de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas, a través de su vinculación con redes o cadenas de valor, y
- d) Incentivar la transición hacia la formalización de las UNIDADES ECONÓMICAS de los y las MICROEMPRESARIAS.

Estas podrán realizarse conjuntamente con entes públicos o privados, nacionales o internacionales, mediante esquemas de coinversión, donación o cualquier tipo de aportación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los criterios establecidos en las CONVOCATORIAS.

Podrán participar ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los criterios específicos establecidos en las CONVOCATORIAS publicadas en la página www.gob.mx/pronafim.

Para participar en la CONVOCATORIA correspondiente para la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, las ORGANIZACIONES deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: "Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas", debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal. El monto a otorgar por parte del PROGRAMA se establecerá en cada una de las CONVOCATORIAS, el cual no considerará impuestos ni comisiones, y será otorgado en modalidad de reembolso.

A.3 TALLERES INFORMATIVOS

El PROGRAMA desarrollará e impartirá talleres informativos dirigidos a los y las MICROEMPRESARIAS para proporcionar información de servicios y productos de microfinanzas, con la finalidad de dar a conocer sus características y condiciones, buscando fomentar una mejor toma de decisiones por parte de los y las MICROEMPRESARIAS.

Los talleres informativos también servirán como una plataforma para promover la oferta de productos y servicios de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, así como motivar la formalización de las UNIDADES ECONÓMICAS, con el propósito de que la POBLACIÓN OBJETIVO conozca diferentes opciones de crédito y otros servicios financieros.

Para el caso de eventualidades y/o emergencias en cualquier parte del territorio nacional, se podrá brindar información a los y las MICROEMPRESARIAS que les permita hacer frente a la situación de riesgo.

Dichos talleres podrán llevarse a cabo en coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Economía.

A.4 PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PROGRAMA Y/U ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Los y las MICROEMPRESARIAS que hayan recibido algún apoyo del PROGRAMA podrán participar en eventos organizados por el sector de las microfinanzas y/o por el mismo PROGRAMA, así como eventos en general que promuevan la comercialización de sus productos. Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los criterios específicos establecidos por el PROGRAMA podrán solicitar este apoyo.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se les podrán proporcionar los siguientes apoyos a los y las MICROEMPRESARIAS:

- a) Pago de la cuota de inscripción al evento;
- **b)** Gastos de transporte, hospedaje y alimentos, y
- c) Transportación de mercancías.

Para la participación de los y las MICROEMPRESARIAS en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PROGRAMA y/u Organizaciones nacionales e internacionales, las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

El apoyo destinado a este rubro será en modalidad de reembolso y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS

- **B.1.** Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS;
- B.2. APOYO NO CREDITICIO para Puntos de acceso de microfinanzas, y
- **B.3.** Pago a promotoras y promotores de crédito.

Los APOYOS NO CREDITICIOS dirigidos a las IMF ACREDITADAS se otorgarán con la finalidad de contar con un sector más competitivo en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Estos apoyos se proporcionarán previa autorización del COMITÉ TÉCNICO y de acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que se menciona en el apartado II de las presentes REGLAS.

B.1 ASISTENCIA TÉCNICA A IMF ACREDITADAS

La asistencia técnica a IMF ACREDITADAS consiste en el otorgamiento de un subsidio para que las IMF puedan recibir asesorías y ser evaluadas, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejorar su planeación estratégica y estrategia operativa en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO. Este tipo de apoyo se otorga bajo los siguientes rubros:

- a) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL;
- b) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO, y
- c) Asistencia Técnica Específica.

Para la asistencia técnica en las modalidades de EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO, el apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo % de apoyo hasta	Evaluación de Desempeño Social % de apoyo hasta
Macro	No aplica	20%
Grande	No aplica	20%
Mediana	50%	50%
Pequeña	60%	60%
Micro	80%	80%

Los apoyos para Asistencias Técnicas Específicas son apoyos para proyectos especiales o pilotos con lo que se buscará obtener las mejores prácticas del sector en beneficio de los y las MICROEMPRESARIAS. Los criterios de estos apoyos serán establecidos por el PROGRAMA en el marco de la Coordinación de Acciones a que se refiere el apartado XV de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: "Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas para asistencia técnica", debidamente cumplimentado y con la

documentación anexa requerida completa.

B.2 APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Los apoyos para "Puntos de acceso de microfinanzas" se otorgarán para ampliar la cobertura a fin de que la POBLACIÓN OBJETIVO tenga acceso a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones y promover la competencia entre las IMF. Este apoyo está dirigido a las IMF ACREDITADAS para la creación de puntos de atención, operación y promoción, mismos que podrán ser fijos o móviles.

Para las IMF que por su tamaño de cartera sean consideradas micro, pequeñas o medianas, se les otorgará el apoyo para abrir puntos de acceso en cualquier zona del territorio nacional. Para las IMF ACREDITADAS de tamaño grande y macro se utilizará el apoyo para ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y condiciones del apoyo, ya sea para rubros de gastos de infraestructura y/o para gastos de operación. El plazo del apoyo se otorgará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Tamaño de la IMF ACREDITADA	Infraestructura	Gastos de operación
Macro	1 sola ocasión	Hasta 6 meses
Grande	1 sola ocasión	Hasta 6 meses
Mediana	1 sola ocasión	Hasta 9 meses
Pequeña	1 sola ocasión	Hasta 9 meses
Micro	1 sola ocasión	Hasta 12 meses

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados en el punto de acceso de microfinanzas apoyado, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA. El plazo de gracia para otorgar los MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas será de hasta seis meses para la IMF micro, pequeña y mediana, y será de hasta tres meses para la IMF grande y macro, de conformidad con lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA en dicho punto de acceso, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: "Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas para puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotores de crédito", debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida.

B.3 PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO

Este apoyo está dirigido al pago del personal de las IMF ACREDITADAS para promover y colocar MICROCRÉDITOS dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO. Para las IMF ACREDITADAS de tamaño micro, pequeñas y medianas se podrá utilizar el apoyo en cualquier zona del territorio nacional y para las IMF ACREDITADAS de tamaño grande y macro se utilizará el apoyo para ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y las condiciones del apoyo, mismo que será otorgado conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Tamaño de la IMF ACREDITADA	Plazo pago del personal
Macro	Hasta 6 meses
Grande	Hasta 6 meses
Mediana	Hasta 9 meses
Pequeña	Hasta 9 meses
Micro	Hasta 12 meses

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados por promotoras y promotores apoyados, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA. El plazo de gracia para otorgar estos MICROCRÉDITOS será de hasta seis meses para la IMF micro, pequeña y mediana, y será de hasta tres meses para la IMF grande y macro, de conformidad con lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA mediante las promotoras y promotores, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: "Solicitud de apoyo no crediticio a

Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas para puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotores de crédito", debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida.

C. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

El Programa Anual de Capacitación tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento y a la profesionalización de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, a través del otorgamiento de asesorías y capacitación impartidos por el PROGRAMA en conjunto con expertos en la materia.

El PROGRAMA seleccionará a aquellas IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS que por sus características y evaluaciones puedan ser candidatas potenciales para recibir dicha capacitación.

Para participar en el Programa Anual de Capacitación, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento. La participación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

iii. CONVOCATORIAS

El PROGRAMA podrá emitir CONVOCATORIAS dirigidas a IMF y ORGANIZACIONES a fin de que participen en el otorgamiento de APOYOS NO CREDITICIOS para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES e INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS y los que el PROGRAMA proponga. Las CONVOCATORIAS deberán ser autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO.

Para participar en el otorgamiento de APOYOS NO CREDITICIOS destinados para estos fines, los SUJETOS DE APOYO deberán dar cumplimiento a las especificaciones y criterios publicados en las CONVOCATORIAS.

El contenido de las CONVOCATORIAS será definido de acuerdo a los objetivos del PROGRAMA.

Las CONVOCATORIAS se publicarán en la página www.gob.mx/pronafim.

IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS

La evaluación de las solicitudes de apoyos que citan las presentes REGLAS inicia con la presentación del TRÁMITE correspondiente en la Ventanilla Única del PROGRAMA acompañada de la documentación completa que se detalla en el Anexo 1. Una vez presentado dicho TRÁMITE, se realiza el análisis y la validación de aspectos operativos, financieros y jurídicos, de acuerdo a lo establecido en la política del PROGRAMA. El análisis financiero aplica solamente a los Apoyos No Crediticios otorgados a las IMF ACREDITADAS para "Puntos de acceso de microfinanzas" y para "Pago a promotoras y promotores de crédito", descritos en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado B, subapartados B.2. y B.3. de las presentes REGLAS.

La presentación de la solicitud en la Ventanilla Única no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Los TRÁMITES que se consideren viables por el PROGRAMA se presentarán ante el COMITÉ TÉCNICO, el cual autorizará, rechazará o condicionará el otorgamiento de los apoyos.

ii. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- únicamente serán atendidos aquellos TRÁMITES que estén en el formato correspondiente, debidamente cumplimentados con la documentación completa y que se hayan presentado por las IMF u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS;
- b) Los TRÁMITES de apoyos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las presentes REGLAS o, en su caso, mediante los canales y mecanismos determinados con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;
- c) Los TRÁMITES de los apoyos contenidos en las presentes REGLAS que con base en el análisis se consideren viables, se presentarán al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. El PROGRAMA tendrá cuarenta y cinco días hábiles a partir de haber recibido completa la solicitud del TRÁMITE, para comunicar la resolución correspondiente.
 - Si durante el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, y/o legales, esto se le comunicará a la IMF u ORGANIZACIÓN en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del TRÁMITE y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido.
 - Los plazos establecidos no aplicarán para los apoyos otorgados mediante convocatoria, los cuales estarán definidos en cada una de las CONVOCATORIAS;
- d) Las IMF y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial, sea de manera física o por medios electrónicos por parte del SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en el numeral VIII de las presentes REGLAS, y
- e) Los plazos establecidos en las presentes REGLAS se suspenderán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Durante los días determinados como inhábiles para la Secretaría de Economía no correrán los plazos ante el PROGRAMA. El calendario de atención se podrá consultar en la página www.gob.mx/pronafim.

iii. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

- a) Los apoyos previstos en las presentes REGLAS se ajustarán en términos de lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente, con excepción de los apoyos para "Talleres informativos", "Participación de los y las MICROACREDITADAS en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PROGRAMA y/u Organizaciones nacionales e internacionales", y el "Programa Anual de Capacitación para el Personal de las IMF Acreditadas y/u Organizaciones Incorporadas"; mismos que se describen en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado A, subapartados A.3., y A.4. y apartado C;
- b) Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS, ninguna IMF podrá tener riesgos acumulados vigentes y saldos de líneas por disponer en uno o varios Contratos de crédito superior al equivalente al TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA, considerando la información más reciente y disponible, y no podrá tener adeudos vencidos;
- c) Las IMF ACREDITADAS garantizarán al PROGRAMA los APOYOS CREDITICIOS mediante las garantías que determinará el COMITÉ TÉCNICO de acuerdo con la naturaleza de la operación, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos autorizados por el mismo COMITÉ. Dichas garantías podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales y deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- d) El monto a otorgar por parte del PROGRAMA en los APOYOS NO CREDITICIOS no considerará impuestos ni comisiones y se otorgará en modalidad de reembolso, y
- e) El apoyo "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES" al que se hace referencia en los apartados de APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS podrá ser otorgado de manera simultánea y acumulativa.

iv. SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS

La POBLACIÓN OBJETIVO, las IMF ACREDITADAS, las ORGANIZACIONES INCORPORADAS y los apoyos otorgados conforme a las presentes REGLAS, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para que el PROGRAMA obtenga información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes con objeto de supervisar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción, además de la información que se reporta a través del Anexo 3 de las presentes REGLAS.

v. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Instancia Normativa (CGPRONAFIM) establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría de Economía. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El PROGRAMA podrá convenir la aportación conjunta de recursos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, con la finalidad de complementar los apoyos que otorga, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración y Coordinación.

X. MANEJO FINANCIERO DE LOS APOYOS

i. DEVENGADO

Los APOYOS CREDITICIOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS por haber acreditado su elegibilidad y se cuente con la aprobación del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de los APOYOS NO CREDITICIOS se considerarán como devengados cuando se haya comprobado el ejercicio de la acción por parte de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS conforme a lo convenido.

ii. CUENTAS BANCARIAS

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes.

En caso de que la IMF ACREDITADA cuente con líneas vigentes en ambos FIDEICOMISOS es necesario que señale las cuentas bancarias específicas para recibir los recursos otorgados de cada FIDEICOMISO.

iii. REINTEGROS

En los casos en que las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS estén obligadas a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobre la institución financiera. Las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

i. DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO

- a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría gratuita por parte del PROGRAMA sobre cualquier aspecto, TRÁMITE o CONVOCATORIA contenido en las presentes REGLAS, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento de los apoyos, así como la correcta aplicación
 - de los recursos otorgados;
- b) Solicitar los apoyos previstos en las presentes REGLAS siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral IV

de las mismas y exista la correspondiente suficiencia presupuestal;

- c) Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del COMITÉ TÉCNICO. En caso de que los apoyos hayan sido autorizados, se incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares que se hayan determinado;
- Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes REGLAS y las condiciones establecidas por el COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

ii. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

- a) Todas las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos que autorice el COMITÉ TÉCNICO y a cada una de las cláusulas del instrumento a través del cual se formalice la relación jurídica con el FIDEICOMISO;
- b) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS podrán ser auditadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y cualquier otra instancia que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente. Los subsidios que otorga el PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables;
- c) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados;
- d) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el PROGRAMA y con cada uno de los FIDEICOMISOS;
- e) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán asistir al curso de inducción de las presentes REGLAS, en la modalidad que les indique el PROGRAMA;
- f) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán suscribir el instrumento legal correspondiente con el FIDEICOMISO en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, presentando la información y la documentación legalmente válida, auténtica y vigente requerida para la validez del Contrato o Convenio, dentro de los plazos previstos en la notificación;
- Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán aplicar los recursos otorgados por el PROGRAMA a la POBLACIÓN OBJETIVO en los términos establecidos en las presentes REGLAS y en los criterios emitidos por el COMITÉ TÉCNICO;
- h) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán brindar al PROGRAMA todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO para la adecuada realización de las evaluaciones que se lleven a cabo. Derivado de lo anterior, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán contar con un aviso de privacidad para la protección de datos personales de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- i) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo, lo que acreditarán con la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales " emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- j) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que tengan suscritos con el FIDEICOMISO;
- k) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS se obligan a proporcionar en todo momento a la POBLACIÓN OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos;
- I) Para el caso de los APOYOS CREDITICIOS, las IMF ACREDITADAS deben establecer y documentar las garantías y otras condiciones que en su caso haya establecido el COMITÉ TÉCNICO, además de asistir a las instalaciones del PROGRAMA a firmar los documentos cuando el PRONAFIM lo estime necesario;
- m) Las IMF ACREDITADAS deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL con resultado excelente, bueno o razonable, conforme a lo publicado por el PROGRAMA en la página www.gob.mx/pronafim.
 - m.1 En caso de que la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL de las IMF ACREDITADAS pierda vigencia, éstas tendrán un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de su vencimiento para realizar la evaluación en comento. Durante este plazo, podrán solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS apartado B, subapartado B.1. "Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS".
 - m.2 Las IMF de nueva acreditación tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de la formalización del APOYO CREDITICIO para realizar la evaluación en comento.

El reporte del resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo.

Las IMF ACREDITADAS podrán tener acceso a los siguientes APOYOS NO CREDITICIOS según su calificación en la

EVALUACION		

CALIFICACIÓ N	APOYOS CREDITICIOS	CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES POR PARTE DE LAS IMF Y ORGANIZACIONES	APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS	PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO	ASISTENCIA TÉCNICA A IMF ACREDITADAS
Excelente	SI	SI	SI	SI	SI
Buena	SI	SI	SI	SI	SI
Razonable	SI	SI	Hasta mejorar l	a calificación	SI
Débil		Hasta mejorar	la calificación		SI

Conforme a la tabla anterior, las IMF ACREDITADAS que obtengan una calificación "Excelente" o "Buena" podrán acceder a los APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS.

Las IMF ACREDITADAS que obtengan una calificación de "Razonable" no podrán tener acceso al APOYO NO CREDITICIO para "Puntos de acceso de microfinanzas" ni al apoyo para "Pago a promotoras y promotores de crédito", hasta que comprueben que han alcanzado la calificación requerida.

Las IMF que obtengan una calificación "Débil" sólo podrán acceder al apoyo de "Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS", hasta que comprueben que han alcanzado la calificación mínima requerida;

n) Cuando las IMF ACREDITADAS tengan una o más líneas de crédito vigentes con el FIDEICOMISO,

cuya suma de los montos de los créditos autorizados sea igual o mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100), deberán realizar una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO por una AGENCIA CALIFICADORA. En este caso, contarán con un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que alcancen el importe señalado, para realizar dicha evaluación. La EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure la condición antes mencionada.

El resultado de esta evaluación tendrá una validez de dos años contados a partir de la fecha de su realización.

En caso de que la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO esté por vencer, las IMF ACREDITADAS podrán solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado B, subapartado B.1. "Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS". Una vez que esta evaluación se encuentre vencida, las IMF ACREDITADAS no podrán recibir apoyos del PROGRAMA.

- Las IMF ACREDITADAS deberán informar y comprobar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual y el monto de pago por cada \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) de crédito otorgado, desglosando en cada uno de estos rubros todos los costos y comisiones incluidos;
- p) Las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que se cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología citada en la CIRCULAR 9/2015 del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2015, y
- q) Las IMF ACREDITADAS deberán realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia para el otorgamiento y las renovaciones de microcréditos. Asimismo, deberán establecer mecanismos de prevención al sobreendeudamiento de los y las MICROACREDITADAS, y realizar análisis de capacidad de pago.

XII. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes REGLAS, Contratos, Convenios y demás documentos aplicables, por parte de las IMF ACREDITADAS que hayan recibido APOYOS CREDITICIOS dará lugar al ejercicio de las acciones legales y, en su caso, judiciales procedentes, a fin de obtener la recuperación de los recursos otorgados más los accesorios que correspondan. Asimismo, dará lugar a la exclusión de las IMF ACREDITADAS para recibir los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS del PROGRAMA durante el plazo que establezca la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas REGLAS, Convenios y demás documentos aplicables, por parte de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS que hayan recibido APOYOS NO CREDITICIOS, dará lugar a la suspensión inmediata del APOYO NO CREDITICIO que se encuentre en marcha, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y, en su caso, a la devolución al FIDEICOMISO de los recursos efectivamente otorgados como parte de los APOYOS NO CREDITICIOS, de los rendimientos que los mismos hubieren generado desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que sea devuelto, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de que se realice la notificación. Asimismo, dará lugar a la exclusión de la IMF ACREDITADA y/u ORGANIZACIÓN INCORPORADA para recibir los APOYOS NO CREDITICIOS del PROGRAMA.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo precedente serán calculados de conformidad al Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados por el Banco de México.

XIII. EVALUACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

i. EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación interna del PROGRAMA consiste en la medición de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al presente ejercicio fiscal registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ii. EVALUACIÓN EXTERNA

La evaluación externa del PROGRAMA se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, se consideren necesarias para mejorar el PROGRAMA.

iii. INFORMES

En términos de lo establecido en el artículo 75 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, el informe sobre el presupuesto ejercido y que haya sido entregado a los beneficiarios del PROGRAMA así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño respectivos y, la lista de beneficiarios, con copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

iv. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Los y las MICROEMPRESARIAS que resulten elegibles por parte de las IMF u ORGANIZACIONES para el otorgamiento de cualquier apoyo enunciado en las presentes REGLAS, se integrarán al Padrón Base del PROGRAMA y se mantendrán en éste con independencia de la renovación de los requisitos que hubiesen estado vigentes al momento de determinar su elegibilidad. Lo anterior, en virtud de que los y las MICROEMPRESARIAS fueron atendidos con fondos del PROGRAMA.

v. INDICADORES

Para monitorear y medir el desempeño del PROGRAMA, se dispone de los indicadores incorporados en la Matriz de Indicadores para Resultados registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIV. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

i. TRANSPARENCIA

- a) El PROGRAMA remitirá a las áreas competentes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- El SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del PROGRAMA durante el año fiscal transcurrido; dicho informe se deberá presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) asignados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2018, no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d) Para consolidar la transparencia en el destino de los apoyos, el PROGRAMA deberá mantener actualizada la lista de beneficiarios reportada por las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS. Esta lista de beneficiarios se integrará y actualizará en un padrón (Anexo 3) en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- e) Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el PROGRAMA promoverá la difusión de las acciones y logros a través de la página www.gob.mx/pronafim;
- f) Con el propósito de brindar información sobre lo que deben cumplir las IMF para ser Acreditadas con el PROGRAMA, se publicarán los requisitos correspondientes en la página www.gob.mx/pronafim;
- g) La información de la POBLACIÓN OBJETIVO y de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- h) Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las IMF ACREDITADAS se reintegrarán al patrimonio del FIDEICOMISO.

ii. FISCALIZACIÓN

Las instancias de control y vigilancia del PROGRAMA son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, así como el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El PROGRAMA concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

III. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información de las operaciones de las IMF, relacionada con las personas que recibieron apoyos. Asimismo, la Secretaría de Economía es la responsable de los datos recabados del solicitante en cumplimiento con la Ley de la materia, quedando en resguardo y tratamiento de la CGPRONAFIM los datos personales recabados.

XV. COORDINACIÓN DE ACCIONES

El PROGRAMA podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de Acuerdos, Bases, Contratos, Convenios de Colaboración, de Cooperación, de Concertación, de Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a) Entidades u organismos nacionales, internacionales y multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, intermediarias, ORGANIZACIONES, entre otras;
- b) Entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y la Ciudad de México;
- c) Centros de investigación, universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y
- d) Con cualquier tipo de persona física o moral de carácter privado legalmente constituida.

Con base en el instrumento jurídico que corresponda, el PROGRAMA podrá otorgar APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS en la realización, desarrollo y operación por conducto de las personas mencionadas previamente, de proyectos especiales, proyectos estratégicos, proyectos pilotos, proyectos innovadores y/o esquemas de garantías, que sean de prioridad para el PROGRAMA o de impacto nacional, regional, estatal o municipal, así como para la atención de problemáticas y/o necesidades específicas, en beneficio de los SUJETOS DE APOYO y/o de la POBLACIÓN OBJETIVO conforme a los fines del FIDEICOMISO y de los objetivos de política pública del PRONAFIM. Los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS podrán establecer contenidos, modalidades, montos y plazos diferentes a los que se establecen en las presentes REGLAS, previa justificación y autorización del COMITÉ TÉCNICO correspondiente.

Para someterse a consideración del COMITÉ TÉCNICO, los proyectos especiales, proyectos estratégicos, proyectos piloto, proyectos innovadores y/o esquemas de garantías, deberán contemplar la justificación respecto a la prioridad del PROGRAMA, su alineación con los fines del FIDEICOMISO y con los objetivos de política pública del PRONAFIM, los resultados esperados, la disponibilidad presupuestaria y el gasto que representará su implementación, el problema que pretenda atender y la forma de ejecución a través de las personas con las que se convenga la realización de las acciones.

Si de dichos instrumentos jurídicos no derivan obligaciones pecuniarias para el patrimonio del FIDEICOMISO, sólo se presentarán para conocimiento del COMITÉ TÉCNICO.

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

La POBLACIÓN OBJETIVO, los SUJETOS DE APOYO y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los servidores públicos de la COORDINACIÓN GENERAL, así como las relacionadas con la operación y ejecución del PROGRAMA y la aplicación de las presentes REGLAS, además de aquellas que puedan producir discriminación contra las mujeres y cuando se contravenga la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos 01(55) 5729 9100 Conmutador Extensión: 21214 o 01800 08 32 666;
- b) La Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164;
- c) Las Contralorías de los Gobiernos Estatales, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública, y
- d) Directamente en las oficinas del PROGRAMA, ubicadas en el décimo primer piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México y/o por correo electrónico a la dirección atencionciudadana@sepronafim.gob.mx y/o a los teléfonos 01(55) 5629 9500 Conmutador, Extensión 27663 o 01 800 083 26 66.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Ante la ocurrencia de un desastre natural o situaciones de emergencia económica derivadas de factores externos que puedan afectar a la población objetivo, el Programa podrá someter a la aprobación de los respectivos Comités Técnicos los apoyos crediticios y apoyos no crediticios con características distintas a las señaladas en las presentes Reglas de Operación. Se beneficiarán de estas medidas aquellos municipios que se contemplen dentro de las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como los que determine la Secretaría de Economía y el propio Programa.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1. TRAMITES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

to on del formato en el DOF J la soticitus ver j AAAA fución de Microfinancian Extensión:	
I la sotiofius We i AAAA flución de Microfinancien	
ta solicitud Wir i AAAA. Bucklin de Microfinancien	entento:
tusión de Microfinancian	rniecto:
flución de Microfinancian	miecio:
	mienio:
	vmlecto:
Extension:	
Extension:	
(per personal)	
CURP	
or personal	
Correct	siefano a terrico. Sentini
ove se refieren las Regias de Op	
	COVERNOR.
ia	ra y servicios deberán publicaria que se referen las Regias de Corposco arres situado. Ospera Malteron Nels. 3020. Jereferilmo Acuácio. Delegioniteriam. C.P. 10400 C.S. 080299500. 101 600 00

gob mx						
Coordinac	ión Genera		aria de Economia Nacional de Finan	ciamient	o al Microempr	esario
		Domicilio	fiscal del solicitan	te		
Código postař.	Nomero Ir			narquettas fias	Booleand Aulia Carrector,	Calcado, Osreedor, Rjerviol, etc.)
Número exterior: Localidad (Optimal):	Colonia: (famili: Anglissis Municipio o Al	SURGAL	enia Malgo, Prantinona	rhi, Secolin, etc.)		
Estado.			Entre qué cali	ES (Opcore)		
Fidelcom/so:			FINAFIM		0	FOMMUR
	Acreditaci	ion		0	Credito	es adicionales
Modalidad de apoyo:			Simple		0	Revolvente
Monto en número:			Monto en letra	-		
Tipo de crédito estratégico:	0	Tasa de interés pr Ampliar cobertur competencia		0	Fomentar la ca	
Metodología del microcrédito a o	torgar:		Grupal		0	Individual
	Calen	dario de disposi	ciones ograpa un rega	n per cuite di	aproximity)	
N° de disposición	1	propuesta	Monto			en letra
ſ.						

MÉXICO	SE_	COMER	Contacte: Blixt. Adorio Lopez Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jeronimo Acutoo, Delegación La Magdaleria Contreras, C.P. 10400 Cludad de Mexico. Tel. (35) 56239500 (01 500 0532666
--------	-----	-------	--

		Cap	acidad instalad			icrofinanciamiento			
Santilla de personali		Adm	rmirativo	Ejercici	Operativo	nisma fecha que los estad		totali	
rersonal:		20011	eminanye.		- Sharaning			5546	
iúmero de promotores(as) /oficiale:	s de crédito:								
osto mensuali del personali adminis		5							
Costo mensual del personal operativ	0.00000	s							
Source Trial resides sent provides that agreement	(40)								
			Desglo	se de la cart	era por pro	ducto			
			1919-1017-101		a la misma fe				
Destude	o crediticio		Carried (as a		S financieros (de cartera total (%)	Interes	es imiles de pesos \$	
Numbre del producto	Destino		Vigente	Vencido	Total	% del total	Vigenies	Vencidos	Total
10.00	Desire		V-Quine	VIII-100	1000	36 OOI 100A	vigenting	VIII.AUG	7,000
			-		-	-			
			-	-	-				



90		9.	Relación	de productos d	e crédito que o	pera actualm	ente			
Producto crediticio	Plazo e	n meses	Monto de per nese			ries mensual	Comisson por	Otras comisiones	Ahomo	Garantias
	Minerio	Мажто	Minimo	Maximo	Minimo	Maieno	apertura	sobradas		

MÉXICO SE COTMEN







Contactor Bird. Adolfo López Maleos No. 3025, Plso 11. Colonia San Jerómimo Aculco, Delegación La Magdalenia Confereia, C.P. 10400 Clustad de Mexico. Tel. (55) 50298500 | 01 800 0032006

gob mx									
	Coord	inación Genera	Secreta al del Programa N	ria de Econom lacional de Fin		Microempresario):		
			Información s	obra fuantas d	e financiamient	n			
				rightine pour coedes occidendo					
							DOMMAAA) dos franciscos que se		
Fondeador	Monto original (miles de pesos)	Moned	Saldo a la fe (miles de pee		esa de interes re sette insolute)	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Clarantia	Destino
<-Nombre o razón social>> *									
*Adicionar los rengione	es que sea necesario de a	cuerdo al número	de fondeadores.	1					
				Tecnologia					
Nombre del sistema de	cartera que utiliza:								
Nombre del sistema co	vrtable que utiliza:								
Tipo de interfaz que st	liza con elsistema contat	ie	Manual				0	Automática	
			Sociedad	d de informació	n crediticia	1 22			
Sociedad de Informació contratado	on crediticia que tiene	O Burs de	T 0	Circulo de crédito		specificie:			
MĒXICO	SE_SE	coTME					Colonia San J Magdalena Co	opez Mateos No emissino Acuso, nitekos, C.P. 10	Delegación La 1450 Cludad de
							MEXICO. Tel. (5)	5) 56299500) 01	800 0832666













Contacte: Bivd. Adolfo López Maleos No. 3025, Plao 11. Colonia San Jeronimo Aculco, Desigación La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Cludad de Mexica, Tel. (55) 56299300 (01 600 0832606







Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

En caso de estar constituida como una SOFOM, deberá presentar la siguiente documentación

- Officio de renovación de registro en el SIPRES.

 Officio de cumplimiento del Dictamen Tecnico de la CNBV
- Acuse de recibo de la presentación del Informe de la Auditoria ante la CNBV.

- d. Copia simple de l'immificación oficial de laisi) personaisi que flungeni como:

 * representante legal que llima(n) la solicitud del tràmite (con tacutades para actos de administración y suscripción de titulos de crédito).

 * Accionatas con participación igual o major al 10% del capital social de la socientad, excepto 5. C. de A.P.

 De la persona que desemperte el puesto de la Dirección General.

 * Presidente/jo del Consejo de Administración o Administración (il Visiono).

 Copia simple del comprobante de domisión (recibo de luz, agua o predial; máximo tres meses de antigüestad).

 † Copia de la Cédula de Identificación Floral (REC) de la Institución del Microfinanciónischo.

 * Administración y de administración y en persesti dos la documentación de la desembración y administración de la sociedad, pulificas internas y ofros de acuento a la legislación que les aplique (Javado de dinero y financiamiento al tomortano).
- Las Instituciones de Microfinanciamiento que soliciten créditos adicionales deberán entregar, además de la anterior:
- a. En su casa, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estabulos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes de la(s) personalis) que fungern) como representante(s) legaltes) destalamente inscribos en el Registro Público de la Propiedad y del Comendo respectivo, o en su defecto, carta firmada por la(s) personalis) que fungern) como representante(s) lades del público por la del personalis) que fungern) como representante(s) alejer bajo protesta de destribado, en la cualdisca que no ha habido carellos, respecto de sua establica cociales, tenescia acidanaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el
- in) como representante(s) impat(es) o titutar de la dirección general y por elha contadorca de la institución. c. En caso de lorer accionistas personas morales (que ouerlan con 10% o más de capital social) se requiere también: Estados financieros firmados del último ejercicio consistión y parcial no mayor a 50 días.
- Cipia simple del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o modificaciones a estos instrumentos, aoto en caso de que se presenten cambios respectos a la difina entrega que resalzo al Programa o en su defecto, carta finanda por latis persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), bajo printenta der delor verdad, en la casia se estableses que no ha hatistico cambios respecto de sua establatos sociales.
- terrencia accionanta o poderes.
 d. En caso de no haber presentado la autorización de la CNBV para operar bajo el régimen S.C. de A.P., SFP o SOFINCO, presentar copia del ofic

Tiempo de respuesta:

Maximo 45 dias háblies.

- · La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de Inscu de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo, dicha copia será válida como constancia del transfe, siempre y cuando este proceda y cumpla con loda la información requesida.
- El en el análista de la información se requiriera aciarar defalles operativos, financieros, confables, y/o legales, se le comunicada a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábites a partir de la techa de recepción del trámite y estas contarán con un plazo identico para hacer la aclaración o emitir la documentación completa que susiente lo requesido, de lo contrario la solicitud quedará concelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a institución de Microfinanciamiente, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reasudará a parte del dia hábit inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

- Örgano Inferno de Control en la Secretaria de Economia: 56.29-85-52 (Directo) o 56.29-85-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Com horario de atendan de lunes a vierires de 1000 a 15.00 horar. Correo electrorico quejas denuncias@economia.gob.mx. Centro de Atendión de Quedaja y Denuncias de la Secretaria de la Función Publica: 2006-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 015001125700. Correo electrorisca contactociudadano@fundampublica.gob.mx.

MÉXICO





Blivd, Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jeronimo Acuto, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de Mexico. Tel. (55) 56299500 | 01 600 0632566

Pagina 10 de 25

gob mx

Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Avisio de Privacidad

La Secretaria de Economia (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los travistos o servicios que usted realize por medios falcos o electrónicos, observando triegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LOPOPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con que finalidad?

Los datos personales que se recuben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un eigistro que permita identificar con precisión a quien solicita el tramite o servicio.
- Acceditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar fodos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su Ingreso hasía su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el obrigamiento y operacion de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadisticos.

De conformidad con el trámbe o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razon social, domicilio, teletimo (Bjo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Confribuyentes (RFC); Clave Unica de Registro de Población (CURP), Registro Unico de Personas Acreditados (RUPA), certificado de firma electrárica, estado cVA, regismen matritorioria, edat, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información confesional y tetroral
- Información financiera y patrimonial

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podran ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la resilización de las finalidades que se sefusian; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesaria, adecuado y relevante en relación con las finalidades printatas en este Aviso de Prinacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su visuntad en sentido conflucio. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o senicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personates sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Becretaria de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del saltema con fundamento en los articulos 16, 16, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Cibligados.

Transferencia de datos personales.

Que datos personetes no serán transferidos, difundados, ni distribuidos, salvo lo sefatado en el articulo 22 de la Ley General de Profección de Datos Personates en Posesión de Supetes Obligados o en el caso que esista consentiemento expréso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Solo tendran acceso a están información el foldar de los datos, sus representantes legislares y los servidores públicos bacinadados para ello.

¿Dionde puedo ejenzer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejemen los demotros de acceso, reclificación, cancellación u oposición (Derechos ARCO), al instamiento de sus datos personales, mediante un escrito litre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Economia con domición en Avenda Paseo de la Reforma número 296, pise 20, Coloria Julinez, Código Postal 00800, Delegación Cuautifémico, Ciudad de México, Telefono 57299100, extensión 11362, comeo electrónico unidadodetamisparencias efficiencias por electrónico.

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaria de Economia?

Para conocer mayor información sobre los ferminos y condiciones en que serán instados sus datos personales, y la forma en que deberá ejencer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página. Nito ilwaw goli manelacciones-y-programasidel-aviso-de-privacidad-integral-de-as-secretaria-de-economia?state=published









Contacto

Bird. Adolfo López Matinos No. 3025. Piso 11. Colonia San Jerotrino Aculco, Delegación La Magdaleria Contineas, C.P. 10400 Ciudad de Mexico. Tel. (55) 56299500 | 01 800 0532066

Página 11 de 2

Co		ecretaria de Economía rama Nacional de Financiamie	ento al Microempresario
	Anexo A	del trámite del Apoyo Crediticio	
Au	torización para solicitar Reporte	es de Buró de Crédito. Personas l	Fisicas / Personas Morales
es Nacional Financiera		abo investigaciones, sobre ««mi cor	nto al Microempresario (FINAFIM) cuya fiducia importamiento credificio o el de la Sociedad d
que esta podrá realizar	consultas periodicas sobre mi histo		i uso que FINAFIM hará de taj información, y se esta autorización se encuentre vigente por emantenga la relación jurídica.
	nanifestando que a la fecha de fin		r representante legal de la empresa menciona a poderes no han aldo revocados, limitados.
Autorización para:	Persona Física (PF)	Persona Física con Actividad Empr	esartal (PFAE) Persona Moral (PI
blooming and their mallering	the and a second		
Parmore ser (et) sorional	Milit (Persona Piatoa / Descritoactin o razdir so	top: on to Previous Associa.	
Para el caso de person	a moral, nombre de la persona que f	funge como representante legal:	
RFC:	Domicilio:		
Colonia:	Municipia:	Estado	Código postal:
Lada:	Teletono:	Fecha en que se firma	i la autorización:
Estay consciente y por			
Ley para Regular a las	Sociedades de Información Creditio sente con la autorización expresa de	la, mismo que señala que las Socied el Cliente mediante su firma autógrafi y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa	sades sólo podrán proporcionar información a
	Sociedades de Información Creditio sente con la autorización expresa de Nombre y	el Cliente mediante su firma autografi r Firma de PF, PFAE, representante	sades sólo podrán proporcionar información a
Ley para Regular a las Usuario, cuando éste cu	Sociedades de Información Creditio sente con la autorización expresa de Nombre y	ol Criente mediante su firma autografi y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa ra uso exclusivo del FINAFIM	sades sólo podrán proporcionar información a
Ley para Regular a las Usuario, cuando éste cu Para esta esta esta esta esta esta esta est	Sociedades de Información Creditio vente con la autorización expresa de Nombre y	of Crientle mediante su firma autografi / Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa ra uso micrusivo del FiNAFIM Folio de Consulta BC	tades sõlo podrán proporcionar información a
Ley para Regular a las Usuario, cuando éste cu Companyo de Consulta BC:	Bodiedades de Información Creditio sente con la autorización expresa de Nombre y Par	of Crientle mediante su firma autografi / Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa ra uso micrusivo del FiNAFIM Folio de Consulta BC	sades sólo podrán proporcionar información a

Cor		Secretaria de Economia rama Nacional de Financiamie	into al Microempresario
	Anexo A	A del trámite del Apoyo Crediticio	
Au	torización para solicitar Reporte	es de Buró de Crédito. Personas l	Físicas / Personas Morales
Nacional Financiera, S		bo Investigaciones, sobre < <mi cum<="" td=""><td>Mujeres Rurales (FOMMUR), cuya fiduciaria e portamiento crediticio o el de la Sociedad que</td></mi>	Mujeres Rurales (FOMMUR), cuya fiduciaria e portamiento crediticio o el de la Sociedad que
que ésta podrá realizar	consultas periodicas sobre mi hist		uso que FOMMUR hará de tal información, y di ue esta autorización se encuentre vigente por un mantenga la relación jurídica.
	utorización; manifestando que a l		erdad ser Representante Legal de la empresa codización mis poderes no han sido revocados
Autorización para:	Persona Fisica (PF)	Persona Fisica con Actividad Empr	esarial (PFAE) Persona Moral (PM)
Nombre del (la) solicitar	nile (Persona Pinina / Deturminación a razón a	ocjel de la Persona Monal()	
Para el caso de person	a moral, nombre de la persona que	funge como representante legal:	
RFC:	Domicitio:		
Colonia:	Municipio:	Estado	Código postal:
Lada:	Telefono:	Fecha en que se firma	la autorización:
Ley para Regular a las	Sociedades de información Creditic sente con la autorización expresa d		as de control y cumplimiento del articulo 26 de la ades solo podrán proporcionar información a un s.
Ley para Regular a las	Sociedades de información Creditic sente con la autorización expresa d	clar, mismo que señala que las Socied lel Cliente mediante su tirma autografi y Firma de PF, PFAE, representante	lades sólo podrán proporcionar información a un
Ley para Regular a las	Sociedades de información Crediti sente con la autorización expresa d Nombre	clar, mismo que señala que las Socied lel Cliente mediante su tirma autografi y Firma de PF, PFAE, representante	lades sólo podrán proporcionar información a un
Ley para Regular a las	Sociedades de información Crediti sente con la autorización expresa d Nombre	clar, mismo que señala que las Socied les Cliente mediante su tirma autografi prima de PF, PFAE, representante legal de la empresa	lades sólo podrán proporcionar información a un
Ley para Regutar a las Usuario, cuando éste o Fecha de Consulta BC	Sociedades de información Crediti sente con la autorización expresa d Nombre : Pa	clar, mismo que señala que las Socied del Cliente mediante su tirma autografi y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa ra uso exclusivo del FONMUR. Folio de Consulta BC:	lades sólo podrán proporcionar información a un
Ley para Regular a les Ususino, cusindo éste ou Fecha de Consulta BC: IMPRITANTE: Este fromate d lagal, forer de florar un forma	Sociedades de información Crediti sente con la autorización expresa d Nombre : Pa	cia; mismo que señala que las Socied del Cliente mediante su tirma autografi y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa lira uso exclusivo del FOMMUR. Folio de Consulta BC sola persensificia à para una sola empresa. El CONTRETE SOLUTION DE SOL	ades sólo podrán proporcionar información a un

		etaria de Economia a Nacional de Financiamiento a	Microempresario				
		trámite del Apoyo Crediticio tuación patrimonial (Penana fisica)					
Luga	or de solicifud	Fecha en que se er	trega este documento al Programa				
		100	E MAY E AGAA				
	Datos ge	enerales del solicitante					
CURP:		1	F-100 5				
RFC:		Lada (Spoural)	Teléfono fijo				
Nombre(s):		Extension (cumed)	Teléfono mávlí (Oyromel):				
Primer apellido:		Edad: Nacionalidad:					
Segundo apelido			Estado civil Soltero Casado				
Nombre del conyuge:		Régimen matrimonial					
Nombre del conyuge:		Separación de bienes Sociedad conyugal					
		Cy suparacon on prenes	Societad conjugar				
	Dom	icilio del solicitante					
		Lave					
Código postat:			and Artin Caroschis, Colombia, Corrector, Ejecstel, etc.)				
Número exterior:	Número Interior:	Colorita: (Earquis: Arquisción Johns, Restanca:	Nitrigo, Praccionamiento, Secolin, etc.)				
Localidad (System):		Município o Alcaldía:					
Estado:		Entre qué calles (thoma):					
		Descripción de la ubicación :	Decembli:				

gob mx Secretaria de Economia Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Balance patrimonial Estado de resultados Fecha del balance patrimonial: Total Activos Ingresos anuales Llenar Efectivo (Cuadro 1) Sueldos Cuentas por cobrar Honorarios Dividendos Documentos por cobrar Hipotecas y fidelcomisos a favor Inversion en acciones Rentas Blenes inmuebles Otros ingresos (verta irreative) Bienes muebles Remanentes Total de activos Cuentas por pagar Impuesto predial Documentos por pagar Impuestos Impuestos por pagar Pago de préstamos hipotecarios Prestamos hipotecarios por pagar Otros pagos programados Otros pasivos Pagos de seguros Total de pasivos Gastos de manutención Pasivos contingentes Otros gastos Resoluciones legales pendientes Gastos anuales totales Impuestos Ciros Total de pasivos confingentes Capital Ingress neto anual (Ingreson Totales Anuelles Hence Gaetto Anueles Totales) Contactos Bird. Adolfo Lopez Mateos No. 3025. Piso 11. Colonia Sati Jeronimo Aculto, Delegación La Magdalena Contresa. C.P. 10400 Cludad de México. Tel. (30) 56299500 (01 900 0032600 MÉXICO





Secretaria de Economía Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario							
Detaile de cuadros 1,2,3,4,7,6 y 8							
Nombre del firmante	Fecha: 20 us						
Cuadro 1 Efectivo							
Institución	No. de cuenta	Saldo					
Total							
Cuadro 2 Cuentas por cobrar (to descriptions) Description:	Vencimiento	Saldo					
Total							
Documentos por cobrar (Pageto y) (100 (100)							
Deudor	Vencimiento	Dardo					
Total							
Cuadro 3 hipotecas y fidelcomisos a favor Deudor	Tipo de propiedad	Saldo					
ACCOUNTY)		() History					
Total							
Cuadro 4 inversión en acciones							
Еприна	% de participación	Valor					
Total							

MÉXICO

SE COTACE

Bivt. Adolfo López Mateos No. 3026, Piso 11.
Colonia San Jeromino Aculto, Delegación La
Magdairna Conferas, C.P. 10400 Cludad de
México. Tel. (35) 36299300 (01 600 0832666

gob mx		
Secret Coordinación General del Programa	taria de Economia Nacional de Financiamiento al Micro	empresario
Cuadro 5 Blenes inmuebles y cuadro 6 bienes muebles, en las sig	guientes páginas 16 y 20	
Cuadro 7 Otros activos (Garante, Otros de Aris, Arpan, Imperiantes, etc.)		
Descripción		Valor
Total		
Cuadro 8 Cuentas por pagar (re-desurventedos)		
Acreedor o institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		
Documentos por cobrar papera planetata		
Acreedor o institución	Vencimiento	Saldo
Total		
Cuadro 9 Otros pasivos		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
· Total		



Secretar Coordinación General del Programa Ni	ia de Economia acional de Financiamiento a	il Microempresario	
Nombre del firmante:	Fecha: 50	I BER I AAAA	
lienes inmuebles	Immuntale 1	Inmuntile 2	Inmuetrie 3
Gddigo postat:			
Localidad:			
Estado			
Calle			
Colonia:			
Tipo de Inmoeble			
% de propiedad de inmueble			
ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construction superficie m2			
Datos de la escritura potifica donde conste la propiedad del inmueble (número y recha de la escritura, nombre del(la) fedatarto(a) publico(a))			
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio			
Escribir GRAVAMEN si el inmueble està gravado; o LIBRE sino tiene gravamen			
Hota: En cass de que los immarbles tempes sigún prevames, favor de continuor lismondo las datas solicitados	a continuación.		

MÉXICO





Centactor Shirl. Adolfo Lopez Maleos No. 3025. Piso 11. Colonia: San Jeriannia Acudo, Delegacini La Magdalena Contessa, C.P. 10400 Clodad de Mexico. Tel. (50) 50295500 | 01 800 0632606

16/01/18 13:40 42 de 101

gob mx Secretaria de Economia Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Prestamos hipolecarios por pagar	Wynamble 1	Innueste 2	Inmunitie 3
Acreedor fer Lugar			
Acreedor 2do, Lugar			
Plazo original del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito (En caso de tener 2, Induir el mayor)			
Monto original (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca (Sumar ambos, en su caso)			
Tasa de Interès (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades nete			
Préstamos hipotecarios por juigar		Valor de mercado de los Inmuebles	
Egreeox por hipoleca anual			
Ingresos por renta al año		Valor total neto de los inmuebles	

Mola: En saco de que los inmusitos tengos siguis prevenes, tener de continuer llenando los delos auticitados a sonifesación.





Contactor Bivd. Adolfis López Maleos No. 3025, Plso 11. Colorias San Jeroferino Acutico, Delegación La Mapdalema Combrens, C.P. 10400 Cludad de México. Tel. (55) 56299500 | 01 300 0032666

Detaile de cuadro 6 Nombre del firmante: Fecha: DO MM AAAA Blenes muebles 1 2 3 4 Total Automóvica Marcia Marcia Modelo Año Valor camental Menaje de catas: Valor aproximitado: Equipo de cômputo: Valor aproximado: Equipo de cômputo: Valor aproximado: Valor aproximado: Valor aproximado: Corresi Valor aproximado: Corresi Official Valor aproximado: Corresi Valor aproximado: Corresi Valor aproximado: Corresi Valor aproximado: Valor aproximado: Corresi Corresi Corresi Corresi Equipo de computo: Valor aproximado: Valor aproximado: Valor aproximado: Corresi Corresi Corresi Equipo de computo: Valor aproximado: Valor aproximado: Valor aproximado: Corresi Corresi Descripción: Valor aproximado: Corresi Sin Acideto Lópica Malecos Ne. 3020 Coultana Sin Acidente Acuturo, Descripción Anagolizania Corresia, C.P. 4, 9040 o Acuturo, Descripción Acuturo, Descripción Coultana Sin Acidente Acuturo, Descripción Anagolizania Corresia, C.P. 4, 9040 o Acuturo, Descripción Ac		Coordinación Ge		de Economia onal de Financiamiento a	I Microempresario				
Biones muebles 1 2 3 3 4 Total Automóviles Marca Modelo Ano Valor camercial Menaje de casas: Descripcion: Valor aproximado: Equipo de oficinas: Descripcion: Usor aproximado: Usor aproximado: Valor aproximado: Offessi Descripción: Valor aproximado: Contactes Biblio Aproxima Ap	Detaile de cuadro 6								
Bienes muebles Automovies Marcis Modelo Ans Valor camercial Menaje de casa: Descripcion: Valor aproximado: Equipo de cômputo; Valor aproximado: Equipo de cômputo; Valor aproximado: Equipo de officina: Descripcion: Valor aproximado: Ofresi Ofresi	Nombre del firmante:			Fecha: DO	I MM I AAAA				
Modelo Ana Modelo Menaje de casa: Descripcion: Valor aproximado: Equipo de cômputo: Unior aproximado: Descripcion: Descripcion: Descripcion: Unior aproximado: Unior aproximado: Descripcion: Unior aproximado: Ofresi Descripcion: Valor aproximado: Unior aproximad	Blenes muebles	21	- 2			Total			
Menaje de casa: Menaje de casa: Descripción: Valor aproximado: Equipo de cómputo: Valor aproximado: Equipo de eficina: Descripción: Valor aproximado: Orres: Descripción: Valor aproximado: Orres: Descripción: Valor aproximado: Orres: Descripción: Valor aproximado: Orres: Descripción: Valor lotal neto de los bienes muebles Coloria San Jeriomio Aculto, Dele Mediciona Conference, CP. 104-00	Automovies								
Menaje de casa: Menaje de casa: Descripción: Valor aproximado: Equipo de cómputo: Valor aproximado: Equipo de eficina: Descripción: Valor aproximado: Outro aproximado: Valor	Marca								
Menaje de casas Descripcións Valor aproximado: Equipo de cómputo; Descripcións Descripcións Descripcións Uniter aproximado: Uniter aproxim	Modelo								
Menaje de casa: Descripción:	Afio								
Sequipo de computo: Descripción: Vator lotal neto de los bienes muebles Descripción: Descripción	Valor comercial								
Equipo de cómputo: Vaior aproximado: Equipo de eficina: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Vaior aproximado: Vaior aproximado: Vaior lotal neto de los bienes muebles Contestanos: Envi. Aporto Lópica: Misicos Nic. 3025 Coloria: San Jeromino Aculto, Deligo Maddelnos Contresta. C.P. 1,9490 o Maddelnos C.P. 1,9490 o Madde	Menaje de casa:		Descripcion	Alti					
Valor aproximado: Descripción: Descripción: Descripción: Valor aproximado: Valor aproximado: Valor aproximado: Valor fotal neto de los bienes muebles Comentarios: MÉXICO SE Bird. Adorto López Maleos Na. 3026 Colorias San Jeromino Aculto, Delic Magadalena Conferena, C.P. 1, 19490 o Magadalena Conferena, C.P. 1, 19490 o	Valor aproximado:								
Descripcion Descripcion: Descripcion: Descripcion: Vator aproximado: Vator aproximado: Vator aproximado: Vator aproximado: Vator aproximado: Vator aproximado: Certacto: Bivil. Adordo López Malecos No. 3025 Colorias San Jeromino Aculaco, Delego Magadalena Conferena. C.P. 1,0400 o Magadalena Conferena. C.P. 1,0400 o Magadalena Conferena. C.P. 1,0400 o	Equipo de cómputo:		Descripción:	cripción:					
Valor aproximads: Descripcion: Vater lixital nello de los biernes muebles Comertanos: MÉXICO SE Colorias San Jeromino Acutor, Descripcion Magdalena Conference, CP, 19490 o Magdalena Conference, CP, 19490 o Magdalena Conference, CP, 19490 o	Valor aproximado:								
Descripcion: Vator lotal nello de los bienes muebles Comercarios: Caetactes Bivd. Adordo Lópiez Maleos Na. 3025 Coloria San Jeromino Acutor, Delego Magdalena Conference, CP, 19490 o Magdalena Conference, CP, 19490 o	Equipo de oficina:		Descripcion						
Vator sofal neto de los bienes muebles Comentarios: Carelacte: Bivil. Adjuito Lópiez Matieos Na. 302ft Cistorias San Jeromino Acusco, Deles Magdatena Conferena. CP. 19490 C	Valor aproximado:								
Comentarios: Comentarios: Contractos: MÉXICO SE Confirme SE Confirme SE Confirme SE Confirme Magadateria Maga	Ofres:								
Contacto: MÉXICO SE COLUMB Bivil. Adorto López Maleos No. 3028 Coloria San Jeromino Acuto, Dele Magdalena Conferena, C.P. 19490 o Magdalena Conferena, C.P. 19490 o	Valor aproximado:								
MÉXICO SE COLLER BIVE. Adolfo López Maleos No. 3025 SE COLLER BIVE. Adolfo López Maleos No. 3025 Coloria San Jeromino Acuteo, Deje Magdalena Conferena, C.P. 10490 o Magdalena Conferena, C.P. 10490 o				Vi	dor lotal neto de los bienes muebles				
MÉXICO SE COLLIMER Bivd. Adolfo López Maleos No. 3025 Coloria San Jeromino Acuero, Dele Magdalena Confreras, C.P. 19490 o	Comertatios:								
Mexico. Tel. (30) 56299000 (01 600 00	MÉXICO (SE COI	MER		Bivit. Adolfo Colonia San Magdalena	Jeronino Aculco, Delegación L			





MÉXICO SE COMME Several Material Adulto, Delegación La Magdalena Contretas, C.P. 10400 Gludad de Mesico. Tel. (55) 56299000 (01 800 0832666



 $http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=...\\$

			-			na integral PHUNAFIM)
Phint	la de captura de Estados Financieros		Chr	fura en miles de pes	OK .	1
			discourses plenies		de una Citimo mus una actual	
	Edwins Ferencieros Audinoba/Interior	Auditories	Authors	Herica	Intervoor	1) Indicar of the EEFF can audited to one
(b,dynomia	Activo	4841	480.7	compaño I	1773 Mrs 2	Distribute or more do has CEPF rain on exten congenito
4	Discourt Authorities in a			100000		Annual Control of the
-	meniore in visions					
	Cartera de oradito rigente FINALIM.					
	Cartiera de credito rigarde FOABIUR					
+	Cartera de microcredito vigente					
+	Cartiera de otros creditos vigeros					
	Cartera de crédit na rendructuración vigente					
	Attereses de cartera vigerão					
Skirine	Cartors de madito vigente	1 .	1	1	- 1	
	Certor a de cotoble versoja F Pont IM					
	Cartera de crédito vensios FCRMUH					
	Cartiera de otros criedica vencido					
	Intereses de contera vendola					
Surre	Cartiera de criedira venctida	3 .	8	1	. 1	
1115	Edinación preventiva para finguia creditora					
Dume	Centern de prindito entis	3	1	1		
	Deutores diversos y sinos quertos por salarer					11
	Denes adudosées i mogeralita	-				
	smusters, mobilions y equipic metro.					
	Inversiones permanentes en acciones					
	Activos effectos (a fecer)					
- 4	This solves					
Sums Active Teles	Active total	8 -	1 .	5	- 1 -	Di La sume del activo es àpuel al pealvo més capital contable.
	Pasivo					
	Captación hadisonal					
	(septiation de engipitated revealurs					
	Deprivitos a pliuro					
	Printation FINAFM					
	Predamin FOMMUR					
4	Prindamus bancarios y de ultres organismos					
	intereses de présidance fouvaires y de situa properiornia.					
	Chas obtgenores francieras garantees					
4	Printarios Socios					L is
	Accessores y other contas por page:					
	Inquestos per page					
	Peserves y provisiones para obligaciones diversos					
	Impuestos plietidos paprios					
	Cradital offendos					
	Osporbitaintes	850	E			

MÉXICO SE COLMER Bird Accide López Mateos No. 2025, Plac 11.
Colorata San Jeronimo Acuto, Delegación La Magdalena Confreras, C.F. 10400 Ciudad de Mexico. Tel. (50) 5629/500 (01 500 062/2006



Interded Completo	RMC con resmotions	TURNED BOOKINGS	::VM	FLIA E	W	Strict 1, 1, 1, 200000	Hallmers dissi- accores	1/4	Total de acciones	Worse South	POCHTSH policina.
Mariery West			0.180							1	Alterna
Autoretta (8 1100		4 140					10	#3mm
ACRESSO .					9 1.86					1	A11110
Accress										1	4010
Acontect										4	Alme
decisioned.											42110
hombo										10 - 1	411100
	1074	- 4		- 1			- 1				431100



Coordina	Sec ción General del Progran	retaria de Economia na Nacional de Finan	ciamiento al	Microempresar	io
	Solicitud de apoyo no cred Acreditad	fiticio a Instituciones d das para asistencia téc		iamiento	
Homos	lave del formato		* Fecha de put	Reación del format	o en el DOF
SE	FO-12-019-A		1	1	
	Folio		Fe	tha de la solicitud	
			700	W	ANNA
	Tipo	de apoyo solicitado			
poyo no crediticio	Evaluación de Desempeño Sox	del Evalua	ición de Desemp	peño Financiero y I	Calificación de Riesgo
	Datos ç	generales del solicitar	nte		
RFC:		Denominación o	razón social de	la Institución de M	crofinanciamiento
Página web:		(IMF):			
Correo electrónico:		Lada	Lada: Telefono Extensión:		
Perso	na(s) que funge(n) como	representante(s) leg	alfos) access	constitution and account	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo a		CURP	**Correo electrónico
		1 2			
Nom	bre de la(s) persona(s) q	ue funge(n) como en	lace (speperon)	englife per personne)	
Nombre(s)	Primer apelido	Segundo apelido	Puesto	Correo electrónico	Teléfono (Lata, teléfono, automotivo)
7					
*De conformitad con los articulos 4 y "Con fundamento en el articulo 35, fi	se encuentra en la sección Térmi 10-16, fracción V de la Ley Federal de Pro assistri II, de la Ley Federal de Procedina anal de Ananciamiento al Micromipresa	oedinienio Administrativo, los fo ficial de la Federación (DOF). Ento Administrativo, autorizo la re	rmatos pare solicitar cepción de neóficaci	ones a que se refleren à	as Regias de Operación del
MÉXICO	SE co	TMER .	San Jeronimo	Aculco, Delega	023, Plao 11, Colonia ición La Magdalena id de Mexico. (55)
			56299500 01		the second court

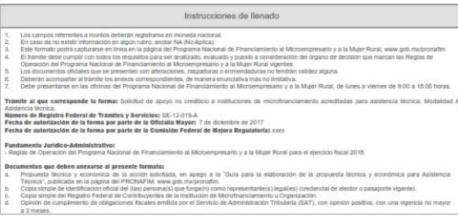
gob mx								
Coord	finación Gener		taria de Econom Nacional de Fin	ia anciamiento al Mic	roempresario			
		Domicili	o fiscal del solici	lante				
Codigo postal:			Calle:	is transported Sat Bladwood Ad	to Carractivo, Cutrada, Corrector, Eje vist, etc.)			
Numero exterior:	Número	Interior:	Colonia					
Localidad (Sporest)			Municipio o					
Estado:			Entre que o	alles (Opcional):				
Objetivos generales de la a Descripción de la acción:	acción:	Dates gener	ales del apoyo so	муницо				
Periodo en que se realiza l	a acción:	Fecha de ínicio		Fecha de	termina:			
Monto total solicitado en m	oneda nacional:		Monto en le	tra:				
Denominación o razón so		-	ŝa para llevar a c	abo la asistencia t	écnica			
Correo electrónico:			Lada	Telefono:	Extension:			
Código postat:	771		Calle: (Ejenpli: Austri	is transported Sar Minimum Aut	in Camache, Calcada, Comedor, Eje visi, etc.)			
Número exterior:	Nümero	interior	Colonia: (Censis: Angle	nitro Autono, Rentalentra Histolijos,	Practicestrients, Section etc.)			
Localidad (Optimility	0.07		Municipio o	Alcaldia				
Estado:			Entre qué c	alies (taxonst).				



Secretaria de Economia Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario						
ibo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con l kinoenigenario y a la Mujer Rozal vigerties. simismo manifestio bajo protesta de decir verdad que las persona cance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional d	e decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta te- base en la normativa y las Reglas, de Operación del Programa Nacional de Financiarden as apoderadas, accionistas ylo socias de mi representada, tienen corocimiento del conten- de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y de cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.					
Nontire y	y fimia de la persona que funge como representante legal					
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal	Nombre y firma de la persona que funge como representante legal					
(En coso de firma mensonsayada 1).	(En caso de finne manyorismede Z)					
Secretaria de Economia y no inf	s previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia o habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano					
Secretaria de Economia y no inf unificato bajo protesto de decir verdad que mi representada se e ficación sea competencia de la Secretaria de Economia, así com	habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano encuentra al contente en el camplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos no a las dispusiciones legales en términos de la normativa aplicable al regimen de la Soci					
Secretaria de Economia y no inf militario bajo protesta de decir verdad que mi epresentada se e hisuación sea competencia de la discretaria de Economia, así car- e represento, contenida en los preceptos jurídicos comespondent o mismo se la infarma que las personas apoderalas, socias,	habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano eccentra al corriente en el camplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos no a las dispusiciones legales en términos de la normativa aplicatile al regimen de la Soci					
Secretaria de Economía y no infanificatio bajo protesta de decir verdad que mi representada se e lisación sea competensia de la Secretaria de Economía, así care e represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondes de represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondes de infantos e la infantos e la infantos e la infantos e tentenidados por delitos confinanciamiento-> no hemos sido sentenidados por delitos.	habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano encuenta al comerte en el camplimiento de sus obligaciones previstas en adenamientos no a las dispusiciones legales en términos de la normativa aplicativa al regimen de la Sociales.					
Secretaria de Economia y no inti- unitesto bajo protesta de decir verdad que mi apresentada se el- biuacido sea competencia de il decretaria de Economia, así- e represento, contenida en los preceptos jurídicos comespondient i mismo se le infurma que las persuras apoderatias, socios, crofinanciamiento-> no hemos sido sertenciados por detitos gido, cargo o corresión en el Sistema Financiero Mesicano, anterior, para los efectos a los que haya lugar.	habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano encuenta al comerte en el camplimiento de sus obligaciones previstas en adenamientos no a las dispusiciones legales en términos de la normativa aplicativa al regimen de la Sociales.					
Secretaria de Economia y no inti- unitesto bajo protesta de decir verdad que mi apresentada se el- biuacido sea competencia de il decretaria de Economia, así- e represento, contenida en los preceptos jurídicos comespondient i mismo se le infurma que las persuras apoderatias, socios, crofinanciamiento-> no hemos sido sertenciados por detitos gido, cargo o corresión en el Sistema Financiero Mesicano, anterior, para los efectos a los que haya lugar.	habilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano encoenta al contente en el complimento de sus obligaciones previstas en adenamientos no a las disposiciones legales en terminos de la normativa aplicativa al regimen de la Sicoles. El accomissas o representantes de «"Openimación o razón sectal de la Institución o patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeña y firma de la persona que funge como:					







SE COTMER

MEXICO

Contacto:

Contreras, C.P. 10400 Cludad de Mexico. (55) 56299500 | 61 500 0532666

Blvs. Adolfs López Mateos No. 3025, Pisc 11. Cotonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena

gob mx

Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

En caso de haber resilizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consien dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripcion en el Registra Público de la Presidedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreto del transfe y/o constancia del lia/) fedatario(a) público(a) que manifiesta lo anterior. Postetior a la Dictaminación Juridica se devolverán las copias certificación.

En caso de no haber restission endificaciones a sus establicos, carta firmada por la(a) persona(s) que funge(n) como representante(s) legalera) bajo profesta de deur verdas, en la cual se establezas que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenercia accionaria o poderes, a la última entrega de los institumentos ante el Programa.

Tiempo de respuestas Maximo 45 dias habiles.

- La copia simple del farmato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Majer Rural, el número y la fecha de presentación. Astinismo, dicha copia será utilida como constancia del trámite, siempre y cuando este proceda y curripia con toda la intermación-requerida. Si en el antalista de la información se requistres acionar defalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la linstitución de Microfinanciamiento en un piazo no mayor a 10 días habites a partir de la techa de recepción del hamite y estas contantes con un piazo tiendo para hacer la
- actaraction o mentiti se documentación completa que sudente lo requento, de lo contrado la solutidal quedará concetada. En el supuredo que se solutir alguna actaración a la institución de lifecofinanciamiento, el plazo para la resolución del transfe se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato

Teléfonos y correce para quejas:

Organo Interne de Centrol en la Secretaria de Economia: 55-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lucres a viernes de 100 a 18 00 horas. Correo electrónico opusas demundas@economia.gob.ms

Centro de Atención de Guejas y Demundos de la Secretaria de la Función Pública: 2000-2000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 515001125700.

Correo electrónico: confactociudadano@funciónputilica.gob.ms

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaria de Economia (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, trafamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usiled resilice por medios físicos o electrónicos, observando integramente para ello lo previsio en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obtigados (LGPOPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Que dalos personales se recaban y con que finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identificad, así como la autentificad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el tramite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el olongamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales.

- Dates de identificación personal: nombre completo, denominación o rapón social, domición, telefono dijo y móvil), como electrónico, firma autografa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave Unica de Registro de Población (CURP). Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrócica, estada civil, registrem materiornica, estad, fischi, nacionalistada.
- Información financiera y patrimonial.









Contactor

Bivd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jeroritrio Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Cludad de Mexico. (55) 56299500 | 01 500 0532666

Pagina 5 de 6

gob mx

Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la resilización de las finalidades que se serialización de las finalidades previsiones ser el el que resulte necesaria, adecuado y relevante en residon con las finalidades previsiones en este Aviso de Privacidad, al como con los fines distribirs que resulten competibles o complementarios relacionados con los finalidades previsiones que resulten competibles o complementarios relacionados con los finalidades previsiones que se proporcionar.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades addicinales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o senticio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán dalos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaria de Economia dará el trafo a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 16, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos peracruires na serán fizansferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el articulo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que entría consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Solo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dánde puedo ejencer mis derechos ARCO?

Usited podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación si oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datice personales, mediante un escrito libre direjdo a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Economia con domición en Avenida Paseo de la Returna número 256, piso 20, Colonia Juánez, Codojo Podrá O6500. Delegación Cuaulitémoc, Ciudad de México, Telefono 57299100, extensión 11362, comeo electrónicos unidaddetransparenciase@economia.geb.ma

¿Donde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaria de Economia?

Fiera concorr mayor información subre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá spercer sus Dere ARCO, puede consultar el Ariso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.misbe/acciones-y-programasidel-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secrel de-economia?state=put/fished

MÉXICO



SE COTMEN



Contacted

Contractos Bivd. Adolfs López Mateos No. 3025, Plao 11. Columba San Jerontimo Aculto, Delegación La Magdalena Contraras, C.P. 10400 Ciudad de Mesico. (55) 50299500 (ol 500 0632006

gob mx						
Coordinac	Sec ción General del Program		Economía al de Financ	ciamiento al	Microempresari	0
	de apoyo no crediticio a s de acceso de microfin					
Homack	sve del formato			* Fechis de pu	blicación del formati	en et DOF
56-	FO-12-019-C				1	
	Folio			Fe	scha de la solicitud	
				50	, MA	AMIA
	Tipo	o de apoyo	o solicitado			
spoyo no crediticio	Punto de acceso de micro	finanzas	Page	a promotoras	y promotores de cré	edito
	Datos	generales	del solicitan	te		
RFC:		De	nominación o r	szón social de	ia institución de Mic	crofinanciamiento:
Correo electrónico:		La	6a	Teléfono	Extensió	n;
Person	na(s) que funge(n) como	o represen	tante(s) lega	il(es) (agregor	un rengitio per persone)	
Nombre(s)	Primer apellid	io	Segundo apellido		CURP	**Correo electrónico
Nom	bre de la(s) persona(s) o	que funge(n) como enl	ace (agrapa un	utdigs in beams)	
Nombre(s)	Primer apellido	Segun	do apelido	Puesto	**Correo electrónico	Telefono (Lada, telefono, estensión)
Lei el aviso de privacidad que "De conformátad con los artículos 4 y 6 " Con fundamento en el artículo 35, fra		ocedimiento Adr Oficial de la Fede	reinistrative, les form racien (DOF).	nafos para solicita		
	nal de Pinanciamiento al Microempresa					
MÉXICO	SE co	TMER		San Jeronin	Lopez Mateos No. 3 no Aculco, Delega	

	_	_		_				_	
Coor	dinación	Gene				onomia de Financi	amiento al Microer	mpresari	o
			Dom	icilio fis	cal del	solicitante			
Codigo postal:					Cal				
lumero exterior:	- 1	Nomer	iero interior:			ma:	gertex Sizi, Souteant Avite Con	01010-0-22	
Localidad (Spiniyal)				(Cample: Anglacio: Junio: Resilience Holige, Procommente, Section.etc.) Municipio: o Alcalofía:				30K-ML.)	
Estado:				Ent	Entre qué calles (Dynamic				
Tipo de apoyo		Número de apoyos solicifados		Mon		Cobertura*		mr.	
right de apoyo.				- Person	_	Zona prioritaria		Zona de	atención especi-
unto de acceso de micro	finanzas					() SI	No	(s	(No
Pago a promotoras y promotores de crédito						○si ○No		Osi	○No
) Extendiando zamas prioritario	n y de sixeció	in angrect	al como se describe	er ore line May	plan de Op	eración			
			Cobarto	en els ni	ancide	neounetra	da		
Entridad Sederativa Municipios a stender Poblacion real*			e de atención proyectas Publicion potencial		Principales actividades productivas de la región la población objetivo				
ente: NEGI									
			E	stimació	in de g	astos			
							eso de microfinanzas y cala purto de acusaci		
Nombre del punto de a		leifra	Gastos de sestructura (x) pago único)	7		eración (II)	Total de gastos (a+l		tonto en letra de total de gastos



Coord	inación General del Pro	Secretaria de Economi ograma Nacional de Fina	a anciamiento al Microempresario
	Gastos me	insuales presupuestados por o	cada promotor run rengilio per sada premeter)
Número de promotor(a)		Sueldo bruto	(por promotor)
	Monto:	Monto en letra:	
	Monte:	Monto en letra:	
	Caracte	eristicas del microcrédito	a otorgar
istribución del microcrádio	o por tipo de beneficiario(a):		
Irupat	o you ago so sieremenojay.	% Individual:	
oredito grupal			
fonto promedio:	Plazo máximo (en sen	nanas): Ti	ssa de Inferês (some saldos manhitos)
redito individual		halloski	
Aprilo promedio:	Plazo máximo (en sen	Towns (sa de Interés (active salabornastatos)
A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Plazo maximo (en sen	nands)Ta	Ed do Interes (some sacramations)
tecuperación			
Semanal (Quincenai Mensua	Otro Especificar:	
Microempresario y a la Mujer Asimismo, manifiesto bajo pri alcance legal de las Reglas d	Rural Vigenties. Bresta de decir verdad que tas pe e Operación del Programa Nacio tals que serán de observancia y e	ersonas apoderadas, accionistas y orali de Financiamiento al Microen	ieglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al lo socias de mi representada, tienen conocimiento del contendo y spresario y a la Mujer Rural vigentes, orterios normativos y demás institución de Microfinanciamiento que represento.
regio	r la persona que funge como esentante legal firma manormunada 1)		Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En uses de firma intrassinate 2)

gob mx	
Secretaria de	
Coordinación General del Programa Naciona	al de Financiamiento al Microempresario
Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas la Secretaria de Economía y no inhabilitación en e	
tanifiesto bajo profesta de decir verdad que mi representada se encuentra al com- plicación sea competencia de la tiescelarta de Economia, así como a las disposicion spresentia, contenida en los precegos jurídicos comespondentes.	enile en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cu es legales en terminos de la normativa aplicable al regimen de la Sociedad q
(a) mismo se le sebrima que las personas apodenydas, socias, acciuradas o n filorefinanciamiente? > no hemos sido sentenciados por delitos patemoniales, ni he arga o contisión en el Sabena Financiero Mexicano.	
o anterior, para los efectos a los que haya lugar.	
Nombre y firma de la pers	ona sue funse como
representant	
Nombre y firma de la persona que funge como	Numbre y firma de la persona que funge como
representante legal (En caso de firm managimanada 1)	representante legali (En lasso de timo representazata 2)
(A) contract the restriction of the	(Story organization or assessment or a second organization organization or a second organization or a second organization or
Manifestación relativa a que	dealer de la revieded
no se cuenta con personas que desempeña	
The sea security seed per annual que annual (per a	11 and see go. and see I see the second in a second
Chumbre de la persona que funge como representante legal?, on mi caracter le Microfinanciamiento**. manifiesto bajo protesta de decir ventad que mi repres destermo e liuderes de sus Elecciones: L. Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que li para la obtención de los apeyos no crediticios por parte del Programa, desde la juediante el cual se otropuje elapoyo; L. Con personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o servicio para el fisión. L. Con personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o servicio para el fisión. L. Con personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o servicio para el fisión. Ni con personas que dentro del año calendamo artierror hayan estado contemple.	entada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos engan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimier presentación del transfe del apoyo hasta la formatización del instrumento jurid delpomiso; illes de las personas mendionadas en los numerales (a) y (b).
Noritgie y firma de la pers	ona que furge como
representant	e legal
Nombre y firma de la persona que funge como	Nombre y firma de la persona que funge como
representante legal	representante legal
representante legal	representante legal

gob mx

Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda naciona En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
- En caso de no estatir información en algón rubris, anotar NA (No Apica).

 Esta formación podrá capiturarse en línica en la pagina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Miger Rural,
 https://www.pcb.mxc/mxcluploadsustariamen/Ne/160137_11__56_FO-12-016_Solicibud_de_apoyo_no_predicio__12122016.pdf

 El transfe debe cample con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del ringrama fisacional de Pinanciamento al Microempresario y a la Majer Rural vigentes.

 Los documentos oficiales que se presenten con attenciones, racopaduras enmendaduras no tendan validez alguna.

 Debersa compostar al institutió los anesos correspondentes, de enamera enunciativa más so intritativa.

 Cebe presentanse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Majer Rural, de Junes a viennes de 9:00 a 16:00 horas.

Trámille al que corresponde la forma: Golicifud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acceditatas para puntos de acceso de microfinancas y pago a promotores de credito. Modaldades C) Purios de acceso de microfinancias y D) Pago a promotores de credito. Número de Registro Federal de Triamites y Serviclosa SE-12-019 modaldad C) y D Fecha de autorizacida de la forma per parte de la Officiala Mayor 7 de diciembre de 2017 Fecha de autorizacida de la forma per parte de la Comisión Federal de Rejera Regulateria: xxxx

Fundamente Juridice-Administrative:
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresanto y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2018

- nentos que deben anexarse al presente formato; la selicidad de apoye no oveditico para Puntos de Acceso de Misrofinancias, debená anexar: Propuesta termica y económica de la accidio salicitada, en apego a la "Gula para ta elaboración de propuesta literacia y económica para Puntos de Acceso de Misrofinancias", publicada en la pagina del PRCOAFIM, www.gob.misronatim. Copia simple de Identificación oficial de lasiglo personalis) que horquen como representante(s) legativa) (credencial de elector o pasaporte vigente). Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento.

- 4. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respe 4. Estados Prismoteros al utamo centre contacte mensual con amportada no major a 30 data, a la recepción de la asociació del mante, con sus respectivas relaciones austricas, firmados por lasis personarja que fragierio como expresentariones) legalisera o Tibular de la Distrucción General y por ella Contadoria) de la Institución, ancicando estera) último número de su cedula profesional. Adicionalmente, sos Estados Financieros del mismo periodo del año antenior.
 5. Copias intrigie de los estados financieros parciales del mismo pendodo del año antenior con sus esepectivos relaciones austritos. Emismos pentos estados financieros parciales del mismo pentos del antenior con sus respectivos relaciones austritos. Emismos pentos estados financieros parciales del mismo pentos estados financieros del mismo pentos del carriedos del antenior del confidencio del afecto del confidencio (SAT), con opinión positiva, con una sigencia no Opinión de complimento de deligaciones fiscales emismos procesos estados del carriedos del carriedos del carriedos del carriedos (SAT), con opinión positiva, con una sigencia no deligaciones del carriedos del

- Option de comprimero de comprose.

 In agent de haber resileado modificaciones a sua estatutos, copia ceráficada de los instrumentos públicas donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente cun dichos datos de inscripción, se debera presentar la copia de la hoja de ingreso del tránste y/o constancia delila) fiedatario(a) público(a) que manificata lo constancia delila) fiedatario(a) público(a) que manificata lo constancia delila).
 - En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatufos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la custa establecca que no ha habido cambios, respecto de sus estables sociales, tenencia accionanta o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.
- b. Para la solicitud de apoyo no crediticio para Pago a Promotoras y Promotores de Crédito, deberá anesa

- Propuesta Monica y económica de la acidin aciditade, en apeca a la "José para la elaboración de propuesta Monica y económica para Pago a Promotensa y Promotensa (en la section aciditade, en apeca a la "José para la elaboración de propuesta Monica y Promotensa y Promotensa (en aciditade) en la pagina del PRICNAPIM, www.gob.micprovatre.

 2. Copis simple del derificiación oficial de lasyo personación, que fungeln) como representante(s) (equiles) (credencial de elector o pasaporte vigente).

 2. Copis simple del Registro Federal de Confribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento.

 3. Estados Privancienso al critimo cierce ocentable mensualo con avisigiadad no mayor a 30 dias, a la encepción de la colicitad del Famille, con sus respectivas, relaciones analiticas, firmados por lassi personalo) que fungelni como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el·la Contadora; de la historion, exclusión aetela la Officia con della encepción como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el·la Contadora; de la historion encendence aetela (como control de la contadora; del la Microson della la Officia con control de la contadora; de la historion encendence aetela (como control de la contadora; de la historio encendence aetela (como control de la contadora; de la historio encendence aetela (como control de la con de la Institución, anotando ede(a) último número de su cédula profesional.

 Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Elevicio de Administración Tribularia (BAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripcion en in Registro Público de la Propiedad y del Camercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuerte con dichea datos de inscripcion, se debera presentar la copia de si heja de inigensi del tiample plo constancia delitira públicosia que manifesta to de carecia públicosia que manifesta to constancia delitira públicosia que manifesta to de se heja del propieda del públicosi que manifesta to constancia delitira públicosia que manifesta de la constancia del propieda del públicosi que manifesta de la constancia del propieda del propieda de la constancia del propieda del propieda de la constancia del propieda del propieda del propieda de la constancia del propieda del propieda

La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de esco de trámite, siempre que contenga el selto original del Programa.
 Nacional de Financiamiento al filoroempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia sera válida como constancia del trámite, sempre y cuando delse procesa y cumpla con toda la enformationerquestica.









Contactor

BIVd. Adolfo Lopez Maleos No. 3025, Plac 11. Colonia San Jerónimo Acutos, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de Mexico. (55) 56299000 (01 500 0532666

Página 5 de 7

gob mx

Secretaria de Economia

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de Senado

• Si en el analisis de la información se requitiera actariar detalles operativos, financienos, contables y/o legales, se le comunicará a la institución de Merotinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días habiles a partir de la fecha de recepción del transfe y étales condunant con un plazo ideficio para haber la acalización o remitir la documentación complica que susiente la mocenta de la contrata de conducida. En el supresto que se solicita alguna aciacación a la institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil immediato signifente de cumpile to solicitado.

- Romos y correos para quejas:

 Órgano Interno de Centrol en la Bezertaria de Economia: 16.25-95.52 (Devoio) o 56.29-95.00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horaro de alemción de lunes a vienes de 500 a 18:00 horar. Correo electrónico quejas demunitas (Economia god.mx.

 Centro de Alemción de Quejas y Demunicios de la Secretaria de la Función de 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001120700.

Términos y condiciones

La Secretaria de Economia (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del suo, tratamiento y protección de los datos personales recadados a través de los tramites o electricos, observando infeguramente para sito lo previsto en la Ley General de Protección de Dados Personales en Passesino de Saptos Originados (LGPPPSO) y deminis normativa que resulte aplicable.

¿Que datos personales se recaban y con que finalidad? Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del frámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baia.
- . Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se derives de los mismos

De conformidat con el transfe o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: numbre complets, denominación o razón social, domicilio, telefono (fijo y móvil), correo-electrónico, firma autografa, clave del Registro Pederal de Cambriouyentes (RPC), Clave Unica de Registro del Población (CURP). Registro Unico de Personal Acreofadas (RUPA), ceráficado de firma electrónica, estado dutil, registro electrónico. Josephino electrónico y automatidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y paíntmonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podran ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señallar, el bistamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, sel como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se propordionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finaldades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sertido contraño. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el tránste o servicio que se está solicitando.

Se tritarma que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el trafamiento de los datos personales. La Scoretaria de Economite dará el trato a los datos personales que se recusien a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 16, 21, 22, 25 y 65 de la Lay General de Protección de Datas Personales en Plasestin de Sujetos Obligados.









Contactor

Bivd. Adolfo Lopez Mateos No. 3025, Plso 11. Colonia San Jeronimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Cludad de Mexico. (55) 56299500 | 01 500 0832566

Página 6 de 7



Términos y condiciones

Transferencia de dátios personales.

Bus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuídos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Odigados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Solo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dionte puedo ejercer mis derechas ARCO?

Unidar podrá ejercer los derechos à acceso, redificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito

Les disigilos de la lunidad de transparencia de la Secretaria de Economia con domicilo en Aventida Paseo de la Retorma número 298, piso 30, Colonia Juánz, Codigin

Postal 05000, Delegación Cusuntemoc, Ciudad de México, Teletino 57298100, extensión 11362, como electrónico: unidaddetransparenciase @economia.gob.mx

¿Donde puedo consultar el Asto de privacidad integral de datos personales de la Secretaria de Economia?

Para concoer mayor información sobre los terminos y condiciones en que serán finados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral de la Secreta Info/mere poeto consultar el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaria de.



Coordin	Sec ación General del Program	retaria de Economia na Nacional de Finar		Microempresario	
Solicitud de apoyo no	crediticio para capacitació	n a la población obje	etivo o incubac	ción de actividad	les productivas
Homoc	slave del formato		*Fecha de public	ación del formato er	ed DOF
Si	E-FO-12-020		1)	340	
	Foto		Feci	na de la solicitud	
				MM 1	AAAA
	Tipo	de apoyo solicitado	0)		
Capacitación a la Pob	iación Otýetivo	100000			
 Incubación de Activida 	ides Productivas Nombre de la	a convocationia (essivive per	a incoherent;		
		and the state of the state of	ete		
	Datos ç	generales del solicita	rite		
FC:			razón social de l	a Institución de Mici	rofinanciamiento u
'ágina web:		Organización:			
Corres electrónico:		Lada:	Telefono:	Extension:	
		•			
47AC4000000	Persona(s) que fung		-		per parame)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apel	lida	cuter .	"Correo electrónico
		-		-	
			naca los trámit	es relacionados	con el apoyo
Nombre o	de la(s) persona(s) que fun				
Nombre o		nge(n) como enlace policitado personanas Begundo apellido		Correo electrónico	Telefono (Lein, Milloni, Ademidio)
		olicitado paramento	re (are particolar)	Correo	(Liefly, Well-brok)
		olicitado paramento	re (are particolar)	Correo	(Liefly, Well-brok)
Numbre(s)	S Primer apellido	olicitado _{segrepe} un respi Begundo apellido	Puesto	Correo	(Liefly, Well-brok)
Numbre(x) Let et aviso de privacitated qu De conformisial con les articules 4 "Con fundamento en el articulo III.	Primer apellido Primer apellido es encuentra en la sección Térm y 61-M, bacción v de la Ley Federal de Procedina hacción il, de la Ley Federal de Procedina	Olicitado operar en renge Begundo aperlido imos y Condiciones de este cedimento Administrativo, jos ficial de la Pederación (IOP). entre Administrativo, aterizo la entre Administrativo del consenso del	Pulesto Promate. Interpolation de notificació	Comeo electronico transfes y servicios deber	(Latin, leiellous, external fer) an publicarse en el Diarlo Reglas de Operación del
Numbre(x) Let et aviso de privacitated qu De conformisial con les articules 4 " Con fundamento en el articulo 3f.	Primer apellido Primer apellido we ar encuentra en la sección Térm y 81-16, facción y de la Ley Federal de Pro	Olicitado operar en renge Begundo aperlido imos y Condiciones de este cedimento Administrativo, jos ficial de la Pederación (IOP). entre Administrativo, aterizo la entre Administrativo del consenso del	Pulesto Pruesto Formato. Interpolar de notificación acido fissal 2018 al com-	Correo electronico trantes y servicios deberonos a que se referen sas no electronico antes citado no electronico electronico con elect	(Latin, leiellous, external fer) an publicarse en el Diarlo Reglas de Operación del
Nambre(x) Let et aviso de privacidad qu De conformisar con los articulos 4 " Con fundamento en el articulo 21, Programa lisa	Primer apellido Primer apellido es encuentra en la sección Térm y 61-M, bacción v de la Ley Federal de Procedina hacción il, de la Ley Federal de Procedina	Begundo apellido Begundo apellido Begundo apellido inos y Condiciones de este cedimiento Administrativo, los fruitos de la Patraciació (IOP), ento Administrativo, anterizo la ric y a la Mater Bural esca el ciero	Fuesto Formato Internation personalista Formato Form	Comeo electronico transfes y servicios deberones a que se referen las se asectrónico antes citado do Lúpez Mateos.	(Latin, leiellous, external fer) an publicarse en el Diarlo Reglas de Operación del

			a de Economi	3			
Coordinaci	ión General del I			nciamiento al Mic	roempresario		
		Domicilio fis	scal del solicita	inte			
Codigo postal:			Cale				
Número exterior:	Número interior:		Colonia: Colonia:				
Localidad (Opermit)	Pentileto attenut.		Municipio o	in John Rasileon House.	Precionapránto, Secrito, etc.)		
Estado:			Entre que ca	illes (Opconsti.			
			s del apoyo so				
Número de personas o proyecto	6.	Costo total d	e la acción en mo	oneda nacional (xx mpu	MINE.		
Costo en letra:							
	Ontor de la esca-	Maria strati	in many Harris	cabo la capacita	niën.		
	(Aplica s		a para nevar a la Capazzazzara a la Po		cion		
Denominación o razón social de	la consultoria:			7/			
Correo electrónico:			Lada:	Telefona	Extension:		
Citaligo postati			Calle (Cample Avenue	Insurgentine Dur. Soulevent Aut	la Camacho, Calanda, Comedio, Eja visi, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	0).	Colonia:	ite James Mantheon Halego.			
Localidad (Opininal);			Municipio a	a collection of the second			
Estado:			Entre qué ca	ifes (Opcional):			
ilevar a cabo la operación de esta il de Financiamiento al Microempresa Asimismo mamifiesto bajo protesta : alcance legal de las Ringtas de Opr	institución de Microfinal río y la Mujer Rural sige de decir verdad que las eración del Programa f	nciamiento a Orga mtes. I personas apodel lacional de Financ	nización con base i adas, accionistas y ciamiento al Microer	m la nomativa y las Reg o socias de mi represent npresano y la Mujer Rura	erlat corresponséerie, además se acept las de Operación des Programa Naciona ada, tienen conocimiento del contenido y al vigentes, critectos normativos y demá- facetinánciamiento u Organización que		
	-		ia persona que fung sentante legal	e comp			
Numbre y firma de la pe representa (En caso de firma	mone que funge como rite legal manumurado ()			repre	la persona que fuige como esentante legal fima manomunata 2)		
				Contactor			

	a de Economia
Coordinacion General del Programa Na	cional de Financiamiento al Microempresario
	vistas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de n en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano
	all corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuyosciciones legares en terranos de la normalitiva aplicación al reigiment de la Sociedad qui
lai mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas entenciados por defilos patrimoriales, ni hemos sido inhabilitados para ej manciero Mexicano.	s o representantes de «Nembre e razón social del selicitante» no herbos sub encer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistem
a anterior, para los efectos a los que haya lugar.	
Nombre v filma de	is persons que funge como
repre	sentante legal
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de tima manomenariale 1)	Nombre y firma de la persona que funge como representante legal din cese de fine, endementante 2)
	a que dentro de la sociedad, speñan un cargo en la Administración Pública
COlombre del representante legal>> en mi caràcter de representante legal	de «Mambre a Razén Social del solicitante», munificato balo profesta de decir
verdad que nel representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, re	i en sus Organis de Gobierno a Stuliares de sus Otrecciones:
 Con personas que desempedian un cargo en la Administración Público para la obtención de los apayes no ereditios por parte del Programa, de mediante el cual se cóngue el apoye; Con personas que desempeden se empleo, cargo, comissión o servicio p. Con conyges, parientes consanguireos hasta el cuarlo grado por afinida 	
4 con personas que deritro del año calendorio anterior hayan estado contemp	
Nombre y firma de	is persona que funge como
Nontire y firma de repre	is persona que funge como sentante legal
Nombre y firma de repre	is persons que tunge como sentante legal
Nombre y firma de repre Rombre y firma de la persona que funge como representante legal (Et casa de firma manusacada 1)	is persona que l'ange como sentante legal Nombre y fisma de la persona que funge como representante legal (En case de firma reascursicada 2)

gob mx

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

- Los campos referendes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

 Elin caso de no sealas información en algón robre, anutar NA, (No Aplica).

 Este formatio podia capiturane en línea en la pagina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Majer Rural, www.gob.ntwipronalis

 El stamble debe campir con todos los requistios para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del fingano de decisión que mancan las Regias de
 Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Majer Rural vigentes.

 Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, asopaduras o enmendadura no lendrán validez alguna.

- Deberán acompañar al tramite los anissos correspondentes, de manera exunciativa man no limitativa.
 Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Modafiades A y B Número de Registro Federal de Tràmites y Servicios: SE-12-020 modalidat A y B Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialia Mayer: 7 de dictendre de 2017 Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Juridico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejeccicio fiscal 2016.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- a. Propuesta tecnica y económica de la acción solicitada, en apego a la "Guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica para el Desamulo
 de Capacidades Financieras y Empresariales", publicada en la página web del PRONAFIM, www.gob.mispronafilm.
 b. Copis simple de Identificación oficial de largo personals () que fungarino como representantes; a legal(es) (ordericial de elestro o pasaporte vigente).
 c. Copis simple del Regalito Federal de Contribuyecións de la Institución de Microfinanciamiento u Coganización.
 d. Opisión de cumplimiento de obligaciones fisicales emitida por el Servicio de Administración Tributarta (SAT), con opisión positiva, con una vigencia no

Las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas is Organizaciones incorporadas, deberán entregar adicionalmente:

a. En caso de haber insatizado modificaciones a sua estatulas, copia certificada de los institumentos publicos dende contente debas modificaciones, con los inspectivos dados de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comiento que contesponda, caso de que adjoir instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar las copia de la haba de ingreso del tramite y/o constancia delita). Pedatarsos: Público(a) que manifieste lo antenor. Podarnos a la Dictaminación Juntifica se devolvenda las copias certificadas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatulas, carta firmada por aleja presonacia) que la fungelo; como representaridos (especies) polo protesta de descri versidor, en la cual se el establezca que no ha habito carolico, respecto de sus estatulos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

a. Copia certificado de los instrumentos públicos deservoltes la amelitación de la Organización, el poder de lacis personació que fungejni como representante; i legalica) que firmajni la solicitud del tramite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datas de inacripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inacripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del transe y/o constancia deliga (Fedulario)a) Público(a) que manifieste is antenior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas

Tiempo de respuesta: Maximo 45 dias hábites.

- La copia simple del formato utilizado jura este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contempa el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la techa de presentación. Asimismo, dicha copia será valida como constancia del trámite, siempre y cuando este procede y cumpta con loda la informacion requaerida.

 Si en el análita de la información se requiriera activar detalles operativos, financieros, contables y lo legales, se le comunicará a la Inatificación de Microfinancioniserio y Cingarización en un plazo no mayor a 10 das habites a partir de la fecha de recepción del trámite (estos plazos no aplicarán a solutivates que impresen por Comocationa, los tempos para los trámites as supleman a la estatisticación una minimas y estas contráctica con un plazo in delinico para hacer la activación o remitir la documentación comprieta que sustente lo requiendo; de lo contrámo la solicitud quedará cancelada. En el supuesto ue se solicite siguna adaración a la Institución de Microtranciamiento u Organización, el plazo para la resolución del hámille se suspendent y se reanudará partir del dia hámil mediato siguiente de cumplir lo solicitado. Sujetos a plazos estatéricios en la Convocatoria correspondente.

- Teléfonos y correos para quejas:

 Organo Interno de Control en la Secretaria de Economia: 56-39-95-52 (Otrecto) o 58-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de alamoitin
- de lunes a viernes de B-30 a 18.00 horas. Correo electrónico quejos denuncios geconomia, gob.mx.
 Centro de Atendión de Quejas y Benuesias de la Secretaria de la Función Pública: 2000-3000. Est. 2184, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: confadiocustarino glancino publica gob mx.









Bivit. Adolfo Lopez Mateos No. 3025, Plso 11. Colonia San Jeronimo Acuto, Delegación La Magdalena Centreras, C.P. 10400 Cludad de Marico. (35 bazadado) (1) 500 0502666



Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaria de Economia (SE) e través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recatados a través de los tramifes o servicios que uside realize por medios físicos o decidirinos, observiundo infregiamente para ello lo previsto en la Ley Genera de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetas Obligados (LOPOPPEO) y demas normativa que resulte aplicativa que resulte aplicativa de superior de Sujetas Obligados (LOPOPPEO) y demas normativa que resulte aplicativa de superior de Sujetas Obligados (LOPOPPEO) y demas normativa que resulte aplicativa de superior de Sujetas Obligados (LOPOPPEO) y demas normativa que resulte aplicativa de superior de Sujetas Obligados (LOPOPPEO) y demas normativa que resulte aplicativa de superior de sup

≟Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los dutos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades.

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciana, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el transfe o servicio.
- Acreditar los regulsitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expediences y bases de datos necesarias para el ologamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base històrica con fines estadísticos.

De conformidad con el trâmite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales.

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razon social, domicilio, teléfono (Rio y móvil), comeo electrórico, firma autógrafa, clave del Registro Federal del Contitovyentes (RFC): Clave Unica de Registro de Población (CURP), Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrínica: catalado dul, registro matérinarios, elad., fetias, elado, fetias, nacionalidad.
- Información profesional y laboral
- Información financiera y patrmonial.

Cie manera adicional, los datos personales que se recisten, podran ser utilizados en actividades complementarias recesarias para la realización de las finalidades que se señalas; el tratamiento de disidos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en residon con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, als ciones con los fines distritos que resulten competibles o complementarios residonados con los trainides o servicios que se proporcionar.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Seuretarta de Economia dará el trato a los daltes personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 16, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Profeccion de Datos Personales en Posenido de Suários Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus dates personates no serán transferidos, difundidos, si distribuidos, salvo lo sefalado en el articulo 22 de la Ley General de Protección de Dates Personates en Posestin de Sujetos Obligados o en el capo que exista consentimiente exprese de su parte por medio escribo o por un medio de autenticación similar. Solo tendrán acceso a están información el titular de los distos, sus representantes legislar y los sendores públicos tecnidados para ella.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usind podrá ejercer los derechos de acceso, reclificación, cancellación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre direjdo a la Unidad de Transpærencia de la Secretaria de Economia con domicifio en Avenda Paseo de la Reforma número 256, piao 20, Colonia Judies. Codigo Postal 05000, Delimación Cusuariemos, Ciudad de México, Telétimo 57299100, extensión 11302, comes electroricos unidaddetransparenciase (Seconomia gob.mx.

¿Donde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaria de Economia?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tralados sus dalos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos APICO, puede consultar el Aristo de Privacidad integral en la pagina: Ntp.//evex gob.ms/seracciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral de-la-secretaria-de-economia/hitale=published



ANEXO 2. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

APOYOS CREDITICIOS

LOS SIGUIENTES MODELOS DE CONTRATO SERÁN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR LOS APOYOS CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII.i., a), b), c), d), e) y f) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, LOS CUALES, JUNTO CON SUS ANEXOS, SERÁN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE CON <<GARANTÍA>><< LA QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO>> <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>>, <<CONFORME AL TIPO DE CRÉDITO ESTRATÉGICO DE QUE SE TRATE SEÑALAR EL TIPO, DESTINATARIO Y/O A QUÉ VA DIRIGIDO>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE

CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>>><FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL <<EL "GARANTE" Y/O "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA "OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

- <<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- **IV.** Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las "Reglas de Operación".
- V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

- <<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.
- III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".
- IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico autorice como elegibles a los mismos, con base en las Reglas de Operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

- a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.
- b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría>> <<Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
 - b) Dentro del objeto social de su representada se contempla recibir y otorgar financiamiento.
- c) Las socias, socios, accionistas y/o representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de estas deriven y criterios normativos vigentes y subsecuentes publicados en la página de internet www.gob.mx/pronafim. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose
- con << relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTÍA PRENDARIA)

<<III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de éstas deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario.>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el (la) obligado(a) solidario(a) por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso el régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial vigente con la cual se identifica>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en

los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>.

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y, en este acto, se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Las socias, socios, asociadas (os), accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de estas deriven. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA OTRO TIPO DE GARANTÍA)

V. Declara el Garante <<pre>por su propio derecho/por conducto de su representante legal>> que:

<< Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan>>.

VI. Declaran las partes que:

ÚNICA. - Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos en lo que

les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos o a su escritura en mayúsculas o minúsculas:

- "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS" son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
- 2. "AGENCIA CALIFICADORA" agencia especializada que realiza una valoración integral de la situación actual de la IMF evaluada con relación a sus riesgos, para identificar su viabilidad y solvencia institucional a largo plazo;
- "AGENCIA ESPECIALIZADA" empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo una metodología aprobada por el PROGRAMA y que considera estándares internacionales;

- 4. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada;
- 5. "CIRCULAR(ES)" significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante;
- 6. "CRÉDITO" significa los recursos objeto de este Contrato;
- 7. "DÍA HÁBIL BANCARIO" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos;
- 8. "DISPOSICIÓN" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) pagaré(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento;
- "FECHA DE DISPOSICIÓN" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta;
- "FECHA DE PAGO DE INTERESES" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato;
- 11. "FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato;
- 12. "FIDEICOMISO" Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;
- 13. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- 14. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

(APLICA EN CASO DE SOLICITAR GARANTÍA LÍQUIDA. De lo contrario, recorrer numeración)

- 15. "GARANTÍA LÍQUIDA" significa el dinero en efectivo que da el Acreditado en garantía al Acreditante, al amparo del Crédito, en términos de lo establecido en la cláusula denominada "Garantía Líquida" del Contrato:
- "MICROACREDITADA(O)" MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
- "MICROCRÉDITO" Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
- 18. "MICROEMPRESARIA (O)" Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

- 19. <<"MUNICIPIOS RURALES" Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;>>
- "NOTIFICACIÓN" significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y
 cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos
 mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos;
- "PAGARÉ" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada;
- 22. "PERIODO DE INTERESES" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;

- "POBLACIÓN OBJETIVO" Subconjunto de la POBLACIÓN POTENCIAL que el PROGRAMA tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2018, la cual considera grupos históricamente discriminados;
- 24. "PRONAFIM o PROGRAMA" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;
- "REGLAS". Reglas de Operación del PROGRAMA.
- "UNIDADES ECONÓMICAS" Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

27. . <<"ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL" Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia, aquellos comprendidos en Zonas de Desastres Naturales o situaciones de emergencia económica derivadas de factores externos que puedan afectar a la POBLACIÓN OBJETIVO, así como las Zonas Económicas Especiales y cualesquiera otros definidos por el Ejecutivo Federal o por el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim.

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR, incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR Y FINAFIM), incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

28. <<"ZONAS PRIORITARIAS" Municipios en los que habita la POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.qob.mx/pronafim.>>

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante otorga a la Acreditada un crédito estratégico simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCRÉDITOS a las <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS(OS)>> y/o POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes para la realización de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

(i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR))

<<a href="<a href="<a href=" Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS a una tasa de interés preferencial.>>

(ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR))

<< Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS para fomentar su capacitación.>>

(iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial (FINAFIM))

<<a href="<a href=" <a href=" <a href="</

(iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea de crédito deberán otorgarse a <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS>> que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim.>>

(vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que se

otorguen, se acompañen de un esquema de ahorro por parte de la Acreditada a las <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>>.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a las <<MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitud(es) de disposición por un importe de <<monto en número y letra de las disposiciones>>, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito.

Lo anterior, en la inteligencia que la(s) disposición(es) subsecuente(s) deberá(n) solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<play beta en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, siempre y cuando tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante <<pre>por cada ministración>>, con base en los últimos Anexos <<señalar Anexos>> recibidos.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, <<excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada>> <<o cancelar conforme al Acuerdo emitido por el Comité Técnico>>.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<place>plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, <<place>plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<place>plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> sí estarán obligados(as) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin

necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/>
 (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la "Tasa de Interés Ordinaria" multiplicada por dos. La "Tasa de Interés Moratoria" se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses. La "Tasa de Interés Ordinaria" y la "Tasa de Interés Moratoria" se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la "Tasa de Interés Ordinaria" o la "Tasa de Interés Moratoria", según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- <u>D. Tasa Substituta.</u> En el caso de que, por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser, por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/>
<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la "Tasa de Interés Ordinaria" y a la "Tasa de Interés Moratoria", respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Será obligación de la Acreditada requerir por escrito al Acreditante, la devolución del(os) pagaré(s) que hayan sido firmados para documentar las disposiciones del crédito y cuyos importes hayan sido cubiertos en su totalidad, en el entendido que, a partir

de la recepción de la solicitud, el Acreditante contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer la devolución correspondiente.

SEXTA, CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la(s) persona(s) que cuente(n) con facultades para tales efectos <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista(s)>>.
 - b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
 - d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE SOLICITE GARANTÍA LÍQUIDA)

e) Que se hayan depositado los recursos que conforman la Garantía líquida, en términos de la cláusula denominada "Garantía líquida" de este instrumento.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- **A.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<iindicar número de días>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.
- **B.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<indicar número de días>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.
 - C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- **D.** Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.
- **E.** La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que la contratación de la Evaluación.
- **F.** Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACIÓN del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.
- **G.** Entregar al Acreditante mensualmente dentro del plazo improrrogable de 15 (quince) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo. En caso de que el último día sea inhábil, se deberá entregar la información al día hábil siguiente.
- **H.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante, incluyendo Estados Financieros.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.
- **J.** Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de éste, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.
- **K.** Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

- L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación a la figura jurídica Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.
- **M.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscritos pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- **N.** Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- **O.** Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.
- **P.** Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.
- Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- **R.** La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- **S.** Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.
- T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con <<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> << Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo de (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- **U.** La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.
- **W.** La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada \$1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.
- (SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS: ii. ESTRATÉGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FOMMUR); iv. ESTRATÉGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FINAFIM); vi. ESTRATÉGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO (FINAFIM Y FOMMUR))
- <<X. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> <<MICROACREDITADAS>> <</MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>> que reciban recursos con la presente línea de crédito, o bien, hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.
 - Y. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada. >>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 5 (cinco) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento, el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 1. CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA. SIENDO PERSONA FÍSICA.)

- << Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:
- I. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
 - II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- IV. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- **V.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

- << Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:
- I. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto éste los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
 - II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- IV. Mantener todas las autorizaciones, registros, documentación, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando, previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.
- V. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.
- VI. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- **VII.** Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- **VIII.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- **IX.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTÍA PRENDARIA)

<<OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCRÉDITOS que otorgue, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (Cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las y los MICROACREDITADOS.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas

cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de << Presidente del Consejo de Administración>> <<Secretario del Consejo de Administración>> situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, seá quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado a la nueva persona responsable de la quarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.>>

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente conviene<<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<lo>los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- **A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- **B.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
 - C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de

la Acreditada.

- **D.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.
- **E.** Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.
 - F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.
- **G.** Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegare<<n>> a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- **H.** Si la Acreditada realiza cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes, durante la vigencia del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán realizar decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

- I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso mercantil o liquidación.
- J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- **K.** Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.
- L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago o respecto a Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.
- **M.** Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
 - N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- **O.** Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> se obliga<<n>> a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito, ni recibir ningún APOYO previsto en las REGLAS.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO) DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en las entidades de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a

cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).>>

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE ESTABLEZCA GARANTÍA LÍQUIDA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO) <<DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA LÍQUIDA.

La garantía que se pacta en la presente cláusula, es sin menoscabo y en suma o adición a la garantía prendaria establecida en la cláusula Octava de este Contrato, estipulando las partes desde este momento que, en caso de que se hiciera exigible para la Acreditada la garantía líquida a favor del Acreditante, por si ocurriera alguna de las causales previstas para el vencimiento anticipado del crédito conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato, la garantía líquida se hará efectiva por el Acreditante sin necesidad de que medie declaración judicial ó algún tipo de conformidad emitida por la parte Acreditada a través de su representante legal.

El Acreditante dispondrá en primer orden de la garantía líquida pactada en esta cláusula para cobrar el adeudo que se tenga, quedando así en segundo término la garantía que se pactó en la cláusula Octava del presente contrato, misma que estará sujeta a las disposiciones establecidas en la propia cláusula, en el Código de Comercio y Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo dispuesto en esta cláusula y párrafo, es aceptado de conformidad absoluta de quien legalmente representa a la Acreditada y al Acreditante.

Las partes convienen en que ésta garantía liquida se podrá aplicar al pago de cualquiera de los adeudos vencidos en que incurra la Acreditada, y su aplicación será en términos de lo establecido en la cláusula Cuarta, inciso 4.5, del presente contrato.

De lo anterior y con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré que se suscriba con motivo de la disposición del crédito otorgado (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a otorgar garantía líquida hasta de <<señalar cantidad en número y letra (_______00/100 M.N.)>>, que es equivalente a una proporción del <<señalar porcentaje de garantía en número y letra % (_____ por ciento)>> del monto total del Crédito garantizado. Dicha garantía líquida se irá constituyendo en la proporción indicada, conforme a las cantidades que la Acreditada vaya disponiendo efectivamente del presente crédito, importes que en moneda nacional deberán quedar depositados en la cuenta bancaria que se indica para tales efectos, además de que deberá estar sujeto a las disposiciones marcadas en la cláusula sexta del presente instrumento.

La garantía líquida será depositada a la cuenta de la Institución Bancaria <<señalar denominación del Banco>> número de cuenta <<número de cuenta>>, con CLABE <<señalar CLABE>>, misma que está abierta a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., recursos que permanecerán líquidos y con disponibilidad inmediata.

Los intereses que por concepto de depósito genere la garantía líquida se utilizarán en primer lugar para el pago de las comisiones, que en su caso cobre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y, el remanente que resulte, será depositado en la cuenta que la Acreditada notifique por escrito y para tales efectos, una vez que haya liquidado el saldo derivado del crédito que se documenta con este instrumento jurídico.

La garantía líquida se liberará y devolverá a la Acreditada, una vez que haya cubierto la totalidad del crédito que le fue otorgado y que haya efectivamente ejercido, conforme a los términos de la cláusula Quinta del presente contrato; la devolución se hará una vez liquidados todos los importes otorgados, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con los rendimientos que se hayan generado menos los gastos realizados conforme a lo establecido en la presente Cláusula.>>

(EN CASO DE QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ INCORPORAR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE)

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>> <<Correo electrónico>>

El Acreditante: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

<<El Depositario: señalar domicilio>>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio>>

<<El Garante>>: <<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada deberá remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada, << el/la Obligado(a) Solidario(a)>>, <<el/la Depositario(a) y el/la Garante>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, reconociendo desde este momento la plena validez de dicha comunicación, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente será válida si la misma consta por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se

someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, a los <<fecha de firma>>.

FI Acreditante

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico

La Acreditada

<< Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del Representante legal>>

<<Cargo>>

<<Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la Cláusula Octava del presente contrato>>

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

: <nombre< th=""><th>o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>> <<el garante<="" th=""></el></th></nombre<>	o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>> < <el garante<="" th=""></el>
-	Nombre del Garante>>
	Validación Jurídica

<<Nombre y Cargo de la Persona que valide jurídicamente el instrumento>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO "<<número de disposición>>" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> hasta por la cantidad de \$ << monto del contrato de crédito en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de \$ <<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<place>plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<place>plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<place>plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/d>
de l'a Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado
de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto el Acreditante les notifique, bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del/la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de

Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$ << monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el/la Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia>>, la Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> pagará<<n>> la suma principal mediante <<número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/>
y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/v>
(v) el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya,

el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"DÍA HÁBIL BANCARIO" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"FECHA DE PAGO DE INTERESES" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

"FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato;

"PERIODO DE INTERESES" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"TASA DE INTERÉS ORDINARIA" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

"TASA DE INTERÉS MORATORIA" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

Para todos los efectos a los que haya lugar la Acreditada <<y el Avalista> señalan como su domicilio, el ubicado en <<señalar domicilio>>.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada <<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada <<y el/la Avalista>>.

Ciudad de México, a <<indicar fecha>>
La Acreditada
(Denominación o razón social de la IMF)

(Nombre Representante Legal)
<<cargo>>
El/La Avalista

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Sí	Segundo Apellido.

NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.

TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO.
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en que inició su actividad productiva.
UBICACION_NEGOCIO	Sí	Con base en el catálogo.
PERSONAS_TRABAJANDO	Sí	Número de personas trabajando en el negocio.
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.

DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Sí/No)
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D)
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
TASA_MENSUAL	Sí	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo.
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero.

COMPOSICION DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo.
COMPOSICION DE LA TASA: UTILIDAD	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad.
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Sí	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? SI/No/No aplica.

ANEXO E

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	SI	Número de días vencidos.

ANEXO F

· Cartera

- ü Saldo vigente grupal.
- ü Saldo vigente individual.
- ü Saldo vencido grupal.
- ü Saldo vencido individual.

· Créditos

- ü Créditos activos grupales.
- ü Créditos vencidos grupales.
- ü Créditos activos individuales.
- ü Créditos vencidos individuales.

· Movimientos del mes

- ü Total de grupos.
- ü Créditos grupales.
- ü Monto de créditos grupales.
- ü Créditos individuales.
- ü Monto de créditos individuales.

· Cartera en Riesgo

- ü Vigente 0 días.
- ü Vigente 1 a 7 días.
- ü Vigente 8 a 30 días.
- ü Vigente 31 a 60 días.
- ü Vigente 61 a 90 días.
- ü Vencidos 1 a 7 días.
- ü Vencidos 8 a 30 días.
- ü Vencidos 31 a 60 días.
- ü Vencidos 61 a 90 días.
- ü Vencidos 91 a 120 días.
- ü Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO.
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA.
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA.
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
SEGMENTACION DE CAPACITACION	No	Con base en el catálogo.
SEGMENTACION DE INCUBACION	No	Con base en el catálogo.
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión.
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICROCREDITADAS capacitadas o de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo (Sí/No).
ESTADO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
ESTADO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.

MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo.
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No).
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo.
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo.
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No).

ANEXO H

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)

Secretario Técnico del <<Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).>>

<<Firdeicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).>>

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito estratégico simple <<señalar a qué está dirigido, ej. para fomentar la capacitación, con tasa de interés preferencial, etc.>> con garantía <<pre>cprendaria>>, <que mi representada suscribió con fecha <<fecha del contrato de crédito>>), hasta por la cantidad de <<importe de la línea de crédito con número y letra>>, me permito solicitar la <<número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.>> disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigente.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para <<señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito>>.

Sin otro particular,
Atentamente
(Nombre y firma de Representante legal)
(Cargo)

ANEXO I

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo

pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en

colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de

interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de

intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CRÉDITO REVOLVENTE

LOS SIGUIENTES MODELOS DE CONTRATO SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR LOS APOYOS CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII. i., a), b), c), d), e) y f) DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, LOS CUALES, JUNTO CON SUS ANEXOS, SERAN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, ASI COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO REVOLVENTE CON <<GARANTÍA>><< LA QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO>> <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>>, <<CONFORME AL TIPO DE CRÉDITO ESTRATÉGICO DE QUE SE TRATE SEÑALAR EL TIPO, DESTINATARIO Y/O A QUÉ VA DIRIGIDO>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE

FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>>><FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CAGGO>>, POR OTRA PARTE, <<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL <<EL "GARANTE" Y/O "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA "OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCION 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

- <<p><<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>
- II. Con fecha 17 de mayo de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.
- **IV.** Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las "Reglas de Operación".
- V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportuno a las microempresas.>>

(OPCION 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

- <<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.</p>
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre de 2003.
- III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".
- IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

- a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.
- b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
 - b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla recibir y otorgar financiamiento.
- c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante y las disposiciones que de éstas deriven y criterios normativos vigentes y subsecuentes publicados en la página de internet www.gob.mx/pronafim. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTIA PRENDARIA)

<<III. Declara el Depositario por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.
- c) Este Contrato una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el/la Obligado(a) Solidario(a) por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del/la Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA COMO PERSONA MORAL:)

- <<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:
- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<re>relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguna de sus socias, socios, accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTÍA)

- <<V. Declara el Garante, <<por su propio derecho / por conducto de su>> <<cargo representante>> que:
- << Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan>>

VI. Declaran las partes que:

ÚNICA. - Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos o a su escritura en mayúsculas o minúsculas:

- "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS" son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
- "AGENCIA CALIFICADORA" agencia especializada que realiza una valoración integral de la situación actual de la IMF evaluada con relación a sus riesgos, para identificar su viabilidad y solvencia institucional a largo plazo;
- 3. "AGENCIA ESPECIALIZADA" empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las

- Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo una metodología aprobada por el PROGRAMA y que considera estándares internacionales:
- 4. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada;
- "CIRCULAR(ES)" significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante;
- 6. "CRÉDITO" significa los recursos objeto de este Contrato;
- 7. "DÍA HÁBIL BANCARIO" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos;
- 8. "DISPOSICIÓN" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) pagaré(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento;
- 9. "FECHA DE DISPOSICIÓN" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta;
- "FECHA DE PAGO DE INTERESES" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato;
- 11. "FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato;
- 12. "FIDEICOMISO" Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;
- 13. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- 14. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

(APLICA EN CASO DE SOLICITAR GARANTÍA LÍQUIDA. De lo contrario, recorrer numeración)

- "GARANTÍA LÍQUIDA" significa el dinero en efectivo que da el Acreditado en garantía al Acreditante, al amparo del Crédito, en términos de lo establecido en la cláusula denominada "Garantía Líquida" del Contrato;
- "MICROACREDITADA(O)" MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
- 17. "MICROCRÉDITO" Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
 - "MICROEMPRESARIA(O)" Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

- 18. <<"MUNICIPIOS RURALES" Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.qob.mx/pronafim;>>
- 19. "NOTIFICACIÓN" significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos;
- "PAGARÉ" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada;
- 21. "PERIODO DE INTERESES" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha

Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses,

- de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
- 22. "POBLACIÓN OBJETIVO" Los y las MICROEMPRESARIAS que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan crear empresas e incrementar su productividad y que el PROGRAMA tiene planeado atender a través de IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS durante el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior, considerando el presupuesto disponible y los criterios de selección a los que hace referencia el inciso 1 del apartado IV de las presentes REGLAS.
- 23. "PRONAFIM o PROGRAMA" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;
- 24. "REGLAS". Reglas de Operación del PROGRAMA
- 25. "REVOLVENTE" significa para este contrato, los recursos del crédito que pueden ser usados por la Acreditada una o varias veces, es decir, que tiene derecho a disponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, durante la vigencia del contrato.
- "UNIDADES ECONÓMICAS" Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

27. <<"ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL" Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, aquellos comprendidos en Zonas de Desastres Naturales o situaciones de emergencia económica derivadas de factores externos que puedan afectar a la POBLACIÓN OBJETIVO, así como las Zonas Económicas Especiales y cualesquiera otros definidos por el Ejecutivo Federal o por el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim.</p>

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR, incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR Y FINAFIM), incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

28. <<"ZONAS PRIORITARIAS" Municipios en los que habita la POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim.>>

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante otorga a la Acreditada un crédito estratégico revolvente (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCRÉDITOS a las <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS(OS)>> y/o POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes; para la realización de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

(i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS a una tasa de interés preferencial.>>

(ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR))

<<a href="<a href=" <a href=" <a href="</

(iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea, se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional, a una tasa de interés preferencial.>>

(iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación (FINAFIM))

<< Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea de crédito deberán otorgarse a <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS>> que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim.>>

(vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que se otorguen, se acompañen de un esquema de ahorro por parte de la Acreditada a las <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>>.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a las <<MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante una o varias solicitudes de disposición en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

Los plazos de cada disposición podrán ser mínimo de <<indicar en número y letra>> meses y máximo de <<indicar en número y letra>> meses.

Las disposiciones subsecuentes deberán solicitarse por la Acreditada, siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje en número>> del riesgo con el Acreditante <<por cada ministración>>, con base en los últimos Anexos <<señalar Anexos>> recibidos.

La última disposición deberá realizarse al menos <<indicar en número y letra>> meses previos y sin que en ningún caso exceda a la fecha de vencimiento del contrato.

El plazo máximo para disponer el total del crédito será de hasta <<iindica plazo>> meses, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, de lo contrario se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en primera vuelta, restringiendo el monto del crédito hasta por el saldo dispuesto.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales, sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc. Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin

necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obligan a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate (la "Programación de Pagos"), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES, al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este instrumento.

<u>C. Cálculo de Intereses</u>. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

<u>D. Tasa Sustituta</u>. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique el Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por el Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrán efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser, por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México, o mediante depósito en la cuenta bancaria que le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuesto, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual, <<además

de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como, los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Será obligación de la Acreditada requerir por escrito al Acreditante, la devolución del(os) pagaré(s) que hayan sido firmados para documentar las disposiciones del crédito y cuyos importes hayan sido cubiertos en su totalidad, en el entendido que, a partir de la recepción de la solicitud, el Acreditante contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer la devolución correspondiente.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos, <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en su carácter de avalista(s).
 - b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada << y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
 - d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE SOLICITE GARANTÍA LÍQUIDA)

e) Que se hayan depositado los recursos que conforman la Garantía líquida, en términos de la cláusula denominada "Garantía líquida" de este instrumento.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- **A.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.
- **B.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.
 - C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- **D.** Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.
- **E.** La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que la contratación de la Evaluación.
- **F.** Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACION del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.
- **G.** Entregar al Acreditante mensualmente dentro del plazo improrrogable de 15 (quince) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formará parte integrante de los mismos. En caso de que el último día sea inhábil, se deberá entregar la información al día hábil siguiente.
- **H.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante, incluyendo Estados Financieros.
 - I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos

con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

- J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de éste, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.
- **K.** Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.
- L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación a la figura jurídica Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.
- **M.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscritos pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- **N.** Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- **O.** Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.
- **P.** Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.
- Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- **S.** Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.
- T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- **U.** La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- **V.** Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.
- **W.** La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada \$1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.
- (SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS: ii. ESTRATÉGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FOMMUR); iv. ESTRATÉGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FINAFIM); vi. ESTRATÉGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO (FINAFIM Y FOMMUR))
- <<X. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> <<MICROACREDITADAS>> <</mi>

 CAMICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>> que reciban recursos con la presente línea de crédito, o bien, hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.>>
 - Y. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento, el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

- << Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:
- I. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
 - II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- **III.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- IV. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- **V.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

- << Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:
- I. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto éste los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
 - II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- **IV.** Mantener todas las autorizaciones, registros, documentación, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando, previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.
- **V.** Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.
- VI. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- **VII.** Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- **VIII.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- **IX.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTÍA PRENDARIA) << OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por la POBLACIÓN OBJETIVO.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias,

no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima, en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a) se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<lo>los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago

correspondiente.

- **B.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
- **C.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- **D.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.
- **E.** Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.
 - F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.
- **G.** Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- **H.** Si la Acreditada realiza cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes, durante la vigencia del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán realizar decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

- I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso mercantil o liquidación.
- **J.** Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- **K.** Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.
- L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago o respecto a Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.
- **M.** Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
 - N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P. de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- **O.** Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito ni recibir ningún APOYO previsto en las REGLAS.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO)

(Continúa en la Décima Sección)

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=...